ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. 000419	FECHA: 16 JUL 2026	PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN.
RESPONSABLE:	ERIKA LOSADA MOLINA
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio establecida en la plataforma SECOP II. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
OBJETO:	COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN QUE HACEN PARTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($160.105.000) MCTE IVA INCLUIDO INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.3.2.02.02.009	1.3.3.11.08.01 R.B INDERHUILA RESOLUCION No. 010/2022	$24.946.988,00	2026000763 del 25 de mayo de 2026
	1.3.3.11.08.02 R.B INDERHUI LA RESOLUCION No. 001/2023	$26.470.367,00	
	1.3.3.11.08.03 R.B INDERHUILA RESOLUCION No. 032/2024	$25.453.692,20	
	1.3.3.11.08.04 R.B INDERHUILA RESOLUCION No. 194/2024	$34.126.869,51	
	1.2.4.3.01.01 ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTES Y RECREACIÓN	$49.107.083,29	

CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**PROYECTO BPIN:** 202500000040442 – APOYO PARA FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.
	SECTOR: 43 – DEPORTE Y RECREACIÓN
	PROGRAMA: 4301 – FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
	SUBPROGRAMA: 1604 – RECREACIÓN Y DEPORTE
	PRODUCTO: 4301007 – SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

CÓDIGO UNSPSC	**49161504** - BALONES DE FÚTBOL **49161608** - BALONES DE VOLEIBOL **49161603** - PELOTAS DE BASQUETBOL **49221505** - MALLAS O REDES PARA DEPORTES **49221505** - REDES PARA FÚTBOL **49211805** - CUERDAS **49211803** - EQUIPOS DE ORIENTACIÓN **49221511** - BOLSAS PARA EQUIPOS DEPORTIVOS **52161512** - ALTOPARLANTES **52161520** - MICRÓFONOS **53102900** - PRENDAS DE DEPORTE					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA					
ANTICIPO:	**SI**		**NO**	X	**PORCENTAJE %**	N/A
MODO DE SEGUIMIENTO:	**INTERVENTORÍA**				**SUPERVISIÓN**	**X**

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de 1991 prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".*

El Municipio de Garzón (Huila), al tenor del artículo 311 de la Constitución Política, y en tanto eje fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones o servicios de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. Corolario de lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1° del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra "*fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general*", principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

La Constitución Política en los artículos 314 y 315 y el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

La descentralización territorial ha sido desde la década de los ochenta, uno de los procesos políticos, económicos e institucionales, que han implicado cambios importantes en la gestión pública en aras de consolidar un Estado más eficiente, democrático y participativo. De la misma forma, el actual contexto global demanda una serie de transformaciones en todos los ámbitos de la vida pública y principalmente en la interacción con la ciudadanía. En este sentido, requiere de administraciones sólidas y efectivas que respondan a las necesidades de los ciudadanos asignando de la mejor manera los recursos disponibles y promoviendo procesos de control social y transparencia en el manejo de lo público.

Para cumplir con las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho, entre estas la de lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación.

El desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, dispuso que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarían conformados por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Adicionalmente, el artículo 36 de esta normatividad dispuso que las Entidades Territoriales, en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, debían aplicar, en cuanto fueren compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, según se establece en la ley 715 de 2001 en su artículo 76 el cual dispone *"Dispone proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura que les corresponda".*

Así las cosas, en aras de garantizar los fines esenciales del Estado, fue adoptado el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 ***"Colombia, Potencia Mundial de la Vida***", el cual incorpora dentro del eje de "*Seguridad Humana y Justicia Social*" estrategias orientadas a democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física, promoviendo escenarios de integración social, convivencia y bienestar comunitario. Asimismo, el citado Plan reconoce el deporte y la recreación como herramientas fundamentales para la formación integral de las personas, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de paz en los territorios, fomentando programas y acciones dirigidas al aprovechamiento del tiempo libre, la participación comunitaria y el acceso equitativo a actividades deportivas y recreativas.

Producto de lo anterior, la Gobernación del Departamento del Huila adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 ***"Por un Huila Grande"***, dentro del cual se incorpora el componente ***"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"***, orientado al fortalecimiento del sector deportivo, recreativo y de actividad física como herramienta para mejorar la calidad de vida, la integración social y el bienestar de la población huilense. En ese sentido, el citado Plan reconoce el deporte y la recreación como mecanismos fundamentales para la

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

formación integral de niños, jóvenes y comunidad en general, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, la sana convivencia y la construcción de entornos de paz mediante el fortalecimiento de procesos deportivos, recreativos y comunitarios en el territorio departamental.

En virtud de lo anterior, la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal ***"GARZÓN ADELANTE"***, aprobado mediante Acuerdo Número 012 de 31 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho. Es por ello que, el Municipio de Garzón dentro del plan de desarrollo establece el siguiente proyecto el cual está encaminado a impulsar programas y actividades de interés público.

En este orden de ideas, y en aras de garantizar con la normatividad expuesta anteriormente, dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra inmerso, entre otros, el proyecto con código **BPIN 202500000040442** denominado **APOYO PARA FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA,** el cual se encuentra enmarcado dentro del eje programático "**DESARROLLO SOCIAL**", sector 43-**DEPORTE Y RECREACIÓN, PROGRAMA:** 4301 **FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ,** subprograma 1604 – **RECREACIÓN Y DEPORTE**, identificándose el producto 4301007 – **SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS**.

El objetivo priorizado en el sector deporte y recreación se basa en fomentar la recreación y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, velando por su salud y su integridad física.

META DE RESULTADO: población que realiza actividad física en su tiempo libre.
LINEA BASE: 500
AÑO BASE: 2022
FUENTE: KPT
META DE CUATRIENIO: 6.000

Dentro del programa presupuestal, se encuentra el producto **SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS- 4301007** cuya descripción *"Corresponde a los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte"*, el cual cuenta con el siguiente indicador de producto que se pretende fortalecer con la presente contratación:

- Disciplinas por Escuela Deportiva – 430100703

Atendiendo la información anteriormente relacionada, se tiene que mediante Decreto No. 364 del 27 de diciembre de 2024 se estableció la estructura administrativa del Municipio de Garzón – Huila y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, decreto mediante el cual se establecieron las funciones de la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación la cual se constituye como una dependencia transversal que apoya las Dependencias que componen la Administración Municipal, y reúne dentro de sus funciones administrativas que deben ser atendidas diariamente, las siguientes:

ARTICULO 16. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, Y RECREACIÓN.

1. Formular y ejecutar los planes, programas, y proyectos para el fortalecimiento de la educación en el Municipio, con observancia de lo establecido en el orden departamental y nacional.
2. Administrar y distribuir los recursos de calidad por matricula ordinaria y gratuidad, propendiendo por asegurar la inversión en los conceptos establecidos normativamente.
3. Adelantar la supervisión en la ejecución del programa de alimentación escolar y de transporte escolar adelantado por la Gobernación del Departamento, propendiendo por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
4. Participar con recursos propios en la financiación de infraestructura y dotación de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, para el fortalecimiento del sector educativo.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

5. Adelantar los comités y juntas municipales en articulación con las instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
6. Efectuar las gestiones necesarias para la asignación de recursos en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, servicios públicos, calidad y dotación, con el fin de asegurar la ejecución del plan de desarrollo Municipal y el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos.
7. Ejecutar procesos para el mantener la cobertura educativa actual y propender por su ampliación.
8. Fomentar la participación de la comunidad en actividades físicas, deportivas y recreativas, mediante campanas, talleres y programas de sensibilización que promuevan un estilo de vida saludable y activo.
9. Diseñar, coordinar y ejecutar programas y eventos deportivos y recreativos, que respondan a las necesidades e intereses de los diferentes grupos poblacionales, promoviendo la inclusión y el acceso igualitario a estas actividades.
10. Gestionar el adecuado uso y mantenimiento de los espacios e instalaciones deportivas y recreativas del municipio, asegurando su disponibilidad y condiciones óptimas para los usuarios.
11. Impulsar programas de identificación y formación de talentos deportivos, en colaboración con instituciones educativas y clubes deportivos: y brindar acompañamiento y apoyo técnico a los deportistas que representen al municipio en competencias regionales y nacionales.
12. Facilitar la colaboración con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y clubes deportivos, para la gestión de recursos, financiamiento y apoyos técnicos que fortalezcan los programas de deporte y recreación en el municipio.
13. Desarrollar actividades recreativas que promuevan la integración y cohesión social en el municipio, con énfasis en la participación de la niñez, la juventud, los adultos mayores y las personas con discapacidad, promoviendo así la convivencia pacífica y el bienestar social.
14. Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y políticas de deporte y recreación, con el fin de medir su impacto y efectividad, garantizando el cumplimiento de los objetivos y la mejora continua de los servicios ofrecidos.
15. Coordinar y organizar eventos deportivos a nivel municipal, tales como torneos, campeonatos y festivales deportivos, promoviendo la participación de la comunidad y contribuyendo al fortalecimiento de la identidad deportiva del municipio.
16. Gestionar y administrar los recursos financieros y materiales necesarios para el desarrollo de programas deportivos y recreativos, buscando alternativas de financiamiento y optimizando los recursos asignados para el área.
17. Impulsar la creación y consolidación de juntas, clubes y comités deportivos y recreativos en las comunidades, promoviendo la participación activa de los ciudadanos en la formulación, ejecución y seguimiento de las actividades y programas del área de deporte y recreación.
18. Las demás que le asigne la Ley y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales que cumplen una función esencial en la formación integral de las personas, la preservación de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida. En desarrollo de ello, el Estado tiene la obligación de fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas, garantizando las condiciones necesarias para que la población acceda de manera efectiva a programas orientados al desarrollo físico, social y humano.

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución en lo relacionado al Deporte y la Recreación, la Ley 181 de 1995 estructuró el Sistema Nacional del Deporte y estableció como objetivos fundamentales el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación y fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. En ese contexto, el artículo 3 de la citada ley dispone que corresponde al Estado integrar la educación con las actividades físicas, deportivas y recreativas en todos los niveles del sistema educativo, promoviendo escenarios que permitan el desarrollo de programas permanentes dirigidos a la formación integral de la población. Así mismo, el artículo 16 define el deporte formativo como aquel que tiene por finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo mediante procesos pedagógicos y técnicos orientados al fortalecimiento de sus capacidades físicas, cognitivas,

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

sociales y axiológicas, lo cual exige que las entidades territoriales implementen acciones encaminadas a garantizar las condiciones materiales y técnicas necesarias para el adecuado desarrollo de dichos procesos.

Por otra parte, se constituye una función obligatoria de las instituciones públicas patrocinar, promover, ejecutar y desarrollar programas de recreación, así como coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad a través de los entes deportivos departamentales y municipales. Estas disposiciones evidencian que el deber estatal no se limita a la formulación de políticas públicas, sino que comprende la adopción de medidas concretas que permitan fortalecer los programas deportivos y recreativos mediante la provisión de los recursos físicos, técnicos y logísticos indispensables para su funcionamiento, entre ellos la adquisición y entrega de implementación deportiva que garantice el desarrollo adecuado de las actividades de formación, recreación y práctica deportiva.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, impone a las autoridades nacionales y territoriales la obligación de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el acceso efectivo a programas deportivos, recreativos y culturales en condiciones de calidad, seguridad e igualdad, reconociendo estas actividades como instrumentos esenciales para el desarrollo integral, la formación en valores, la inclusión social y la prevención de factores de riesgo. En consecuencia, las entidades territoriales deben adoptar las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar que dichos programas cuenten con las condiciones materiales que permitan su ejecución efectiva.

Así mismo, la Ley 715 de 2001, al distribuir competencias entre la Nación y las entidades territoriales, faculta a los municipios para promover, financiar y desarrollar programas y proyectos deportivos y recreativos orientados al fortalecimiento comunitario y al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población. Esta competencia comprende no solo la organización de actividades y eventos deportivos, sino también la destinación de recursos para dotar de implementos deportivos a las escuelas de formación, clubes, procesos comunitarios y programas recreativos que desarrollan los entes territoriales, en la medida en que dichos elementos constituyen herramientas indispensables para garantizar la continuidad, calidad y cobertura de los procesos de formación deportiva.

En concordancia con lo expuesto, se estableció una fuente específica de financiación para el fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de los recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros. En efecto, la Ley 181 de 1995, al estructurar el Sistema Nacional del Deporte, reconoció este tributo como una de las principales rentas destinadas al desarrollo del sector, mientras que la Ley 1289 de 2009, al modificar el artículo 4 de la Ley 30 de 1971, reforzó el esquema de distribución territorial de dichos recursos, disponiendo que un porcentaje del recaudo administrado por los institutos deportivos departamentales sea transferido a los municipios de su jurisdicción para la financiación de proyectos y programas específicos del sector deporte, conforme a los criterios definidos por el Sistema General de Participaciones.

Esta destinación específica constituye un mecanismo mediante el cual el Estado garantiza la materialización del derecho al deporte y a la recreación consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, asegurando que los recursos obtenidos del impuesto al consumo de productos derivados del tabaco se orienten a la promoción de estilos de vida saludables, al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa, al apoyo de procesos de formación deportiva, a la realización de eventos y competencias, así como al desarrollo de programas de actividad física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a la población.

En este contexto, los recursos transferidos a los municipios por concepto del impuesto a los cigarrillos constituyen una fuente de financiación de destinación específica que permite a las entidades territoriales estructurar, formular, ejecutar y cofinanciar proyectos de inversión orientados al cumplimiento de las metas previstas en sus planes de desarrollo y en los planes sectoriales de deporte y recreación. Su adecuada utilización contribuye al fortalecimiento institucional del Sistema Nacional del Deporte desde el nivel territorial, facilita la ampliación de la cobertura de los programas deportivos y recreativos y promueve el acceso equitativo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y población con enfoque diferencial a escenarios y servicios que favorecen el bienestar físico, mental y social.

En consecuencia, la incorporación de estos recursos dentro de la planeación y ejecución de proyectos de inversión no

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

solo responde al cumplimiento de la destinación legal prevista por el legislador, sino que constituye una herramienta financiera que permite a los municipios garantizar la continuidad, sostenibilidad y fortalecimiento de las políticas públicas de deporte y recreación, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad, a la prevención de factores de riesgo asociados al sedentarismo y al consumo de sustancias nocivas para la salud, y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la promoción de la calidad de vida y el interés general.

Así las cosas, el Municipio de Garzón, a través de la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que regulan el Sistema Nacional del Deporte, ha consolidado de manera permanente una estrategia de formación deportiva dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás grupos poblacionales del municipio, mediante el funcionamiento de los Centros de Iniciación y Fundamentación Deportiva, materializados a través de las Escuelas de Formación Deportiva Municipales.

Actualmente, dichos programas atienden a más de mil cien (1.100) beneficiarios directos de la zona urbana y rural, quienes participan en procesos de formación en disciplinas como fútbol, fútbol sala, fútbol de salón, atletismo, para atletismo, patinaje, natación, paranatación, voleibol, baloncesto y actividades físicas musicalizadas, constituyéndose en uno de los principales mecanismos de promoción del deporte formativo, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la prevención de problemáticas sociales que afectan especialmente a la población infantil y juvenil.

Estos procesos de formación deportiva no se limitan al aprendizaje técnico de cada disciplina, sino que representan una estrategia de desarrollo humano e inclusión social mediante la cual se fortalecen valores como la disciplina, el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la convivencia pacífica y la sana competencia. De igual manera, permiten identificar y potenciar talentos deportivos con proyección competitiva a nivel municipal, departamental y nacional, generando oportunidades de desarrollo integral para los deportistas del municipio.

No obstante, el crecimiento sostenido de la cobertura de las Escuelas de Formación Deportiva, el incremento del número de beneficiarios y la intensidad de las jornadas de entrenamiento han generado un desgaste natural de la implementación deportiva actualmente disponible. Como resultado de las visitas técnicas efectuadas por la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación, de los requerimientos formulados por los formadores deportivos y del diagnóstico realizado sobre los elementos existentes, se evidenció que una parte significativa de los implementos presenta deterioro por uso continuo, obsolescencia, insuficiencia en cantidad y condiciones técnicas que limitan el adecuado desarrollo de las actividades de enseñanza y entrenamiento.

Esta situación afecta directamente la calidad de los procesos metodológicos desarrollados por los instructores deportivos, restringe el aprovechamiento de las sesiones de entrenamiento, disminuye la capacidad de atención de los programas y dificulta el cumplimiento de los objetivos de formación establecidos para cada disciplina. Adicionalmente, la utilización de implementos deteriorados o insuficientes puede generar riesgos para la seguridad e integridad física de los beneficiarios, así como afectar las condiciones técnicas requeridas para la preparación y participación en eventos deportivos.

En este contexto, la adquisición de implementación deportiva constituye una necesidad real, actual y prioritaria para el Municipio de Garzón, toda vez que permitirá dotar adecuadamente las Escuelas de Formación Deportiva con elementos que cumplan las especificaciones técnicas y reglamentarias exigidas para cada disciplina, mejorando las condiciones de enseñanza, fortaleciendo los procesos de iniciación y fundamentación deportiva y garantizando una prestación del servicio público deportivo con criterios de calidad, eficiencia, continuidad y cobertura.

Bajo este entendido el veintidós (22) de agosto de 2025, el Municipio de Garzón en ejercicio de sus funciones, presentó ante el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDERHUILA, mediante oficio **No. Of.DA-0391-2025**, un proyecto de inversión con el propósito de acceder a los recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, destinados al fortalecimiento de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva del municipio. El proyecto contempló el fortalecimiento de las

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

diferentes disciplinas deportivas mediante la adquisición de implementación deportiva y demás elementos necesarios para mejorar las condiciones de entrenamiento, actualización de las prácticas deportivas y calidad de los procesos de formación desarrollados por las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Garzón.

La financiación del referido proyecto encuentra sustento en las Resoluciones No. 010 de 2022, No. 001 de 2023, No. 032 de 2024 y No. 194 de 2024, expedidas por INDERHUILA, mediante las cuales se efectuó la distribución entre los municipios del departamento del Huila del treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1289 de 2009, que modificó el artículo 4 de la Ley 30 de 1971; recursos que, por disposición legal, deben destinarse exclusivamente a la financiación de proyectos y programas específicos del sector deporte y recreación. En atención a ello, la Administración Municipal formuló y radicó oportunamente el proyecto ante INDERHUILA, con el propósito de obtener la transferencia efectiva de dichos recursos y destinarlos a la adquisición de implementación deportiva para las diferentes Escuelas de Formación Deportiva del municipio, fortaleciendo así los procesos de iniciación, formación y perfeccionamiento deportivo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la disponibilidad de los recursos asignados mediante las Resoluciones No. 010 de 2022, No. 001 de 2023, No. 032 de 2024 y No. 194 de 2024 expedidas por INDERHUILA, para la financiación del proyecto presentado por el Municipio de Garzón se destinó, como aporte del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDERHUILA, la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($110.997.916,71),** correspondiente a los recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco asignados al municipio.

De igual manera, el Municipio de Garzón concurre a la financiación del proyecto con recursos propios por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($49.107.083,29),** destinados a complementar la inversión requerida para la ejecución del mismo.

En consecuencia, la financiación del presente proceso contractual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($160.105.000,00)**, de los cuales **$110.997.916,71** corresponden al aporte efectuado por INDERHUILA para la ejecución específica del proyecto presentado por el Municipio de Garzón, y **$49.107.083,29** constituyen el aporte realizado por el Municipio con cargo a recursos propios, garantizando de esta manera la financiación total del objeto del presente proceso.

En ese orden de ideas, la adquisición y entrega de implementación deportiva constituye una actuación plenamente ajustada al marco constitucional y legal vigente, en tanto representa un mecanismo idóneo para materializar los fines del Estado en materia deportiva y recreativa, fortalecer las Escuelas de Formación Deportiva, incentivar la práctica permanente de la actividad física y promover espacios de integración social, sana convivencia, inclusión y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. De esta manera, la dotación de implementos deportivos no constituye una actividad aislada, sino un instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales y la efectividad de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento del deporte formativo, comunitario y recreativo en beneficio de la población.

Para satisfacer esta necesidad resulta indispensable adelantar un proceso contractual que permita la adquisición oportuna, eficiente y transparente de los implementos deportivos requeridos para las diferentes disciplinas ofertadas por las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Garzón. Los bienes objeto de adquisición corresponden a implementos deportivos de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, tales como balones, mallas, implementos para atletismo, natación, voleibol, baloncesto, fútbol y demás elementos destinados al desarrollo de las actividades de formación deportiva, cuyas especificaciones técnicas se encuentran plenamente definidas y estandarizadas, permitiendo que los distintos oferentes compitan principalmente sobre el factor precio, garantizando la satisfacción de las condiciones técnicas previamente establecidas por la entidad.

En consecuencia, la modalidad de selección que mejor responde a la naturaleza de la presente contratación es la

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, modalidad que permite optimizar los recursos públicos mediante la competencia entre los proponentes sobre el precio, sin sacrificar la calidad ni las especificaciones técnicas exigidas por la Administración Municipal.

Así mismo, una vez verificados los instrumentos de agregación de demanda y los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco vigente que permita atender integralmente la presente necesidad, en razón a que no contempla los implementos deportivos requeridos por el Municipio de Garzón ni las condiciones técnicas específicas que demanda el fortalecimiento de las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas en las Escuelas de Formación Deportiva Municipales. En consecuencia, la entidad debe acudir a un proceso de selección propio que garantice la ***"COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN QUE HACEN PARTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA".***

Finalmente, la escogencia de esta modalidad de contratación se encuentra igualmente orientada por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y eficiencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que permite garantizar la satisfacción oportuna de una necesidad pública previamente identificada, propicia la pluralidad de oferentes, asegura la utilización eficiente de los recursos públicos y garantiza la adquisición de implementos deportivos con la mejor relación costo-beneficio para la entidad, contribuyendo al fortalecimiento de los programas de iniciación y formación deportiva desarrollados por el Municipio de Garzón.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad plenamente identificada y sustentada desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico, en la medida en que busca garantizar la adquisición de implementos deportivos destinados a fortalecer los procesos de iniciación y fundamentación que desarrollan las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Garzón, mejorando las condiciones para la práctica deportiva de más de mil cien (1.100) beneficiarios, ampliando la cobertura de los programas institucionales, promoviendo escenarios seguros para la formación deportiva y contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante 2024–2027" y del proyecto de inversión BPIN 202500000040442 *"Apoyo para el fomento al deporte y la recreación para la vigencia 2026 en el Municipio de Garzón – Huila".*

De esta manera, la compra de implementación deportiva no constituye únicamente la adquisición de bienes, sino una inversión pública orientada a garantizar el derecho constitucional al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, fortaleciendo la formación integral de la niñez y la juventud, promoviendo estilos de vida saludables, previniendo factores de riesgo social y consolidando el deporte como un instrumento de inclusión, convivencia, construcción de paz y desarrollo social para el Municipio de Garzón.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad y teniendo en cuenta las características de los bienes requeridos, la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación determinó que la alternativa más eficiente y jurídicamente procedente para satisfacer la necesidad pública consiste en adelantar un proceso de contratación que permita la adquisición integral de la implementación deportiva requerida para el fortalecimiento de las Escuelas de Formación Deportiva del Municipio de Garzón. Con ello se busca garantizar la continuidad de los procesos de iniciación y fundamentación deportiva, mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje de las diferentes disciplinas, ampliar la cobertura de los programas institucionales y brindar a los beneficiarios implementos que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad necesarias para el desarrollo seguro y adecuado de las actividades de formación, entrenamiento y competencia.

En este sentido, la entidad requiere contratar con una persona natural, jurídica o proponente plural que acredite la capacidad jurídica, financiera, técnica y la experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual denominado ***"COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN QUE HACEN PARTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA",*** contribuyendo de manera directa al cumplimiento del proyecto de inversión **BPIN**

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

202500000040442 *"Apoyo para el fomento al deporte y la recreación para la vigencia 2026 en el Municipio de Garzón – Huila"*, así como de las metas e indicadores previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Garzón Adelante 2024-2027", relacionados con el fortalecimiento del deporte formativo, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Previamente a la definición de la modalidad de selección, el Municipio de Garzón, a través de la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación, verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, mediante la consulta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple la adquisición de la totalidad de los implementos deportivos requeridos para atender las necesidades del presente proyecto, ni un instrumento que permita satisfacer integralmente las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la entidad.

En consecuencia, al no encontrarse disponible un mecanismo de agregación de demanda que cubra el objeto de la presente contratación, el Municipio de Garzón debe adelantar un proceso de selección propio, de conformidad con las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada y la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de las Escuelas de Formación Deportiva Municipales. Ahora bien, los bienes objeto de adquisición corresponden a implementos deportivos de común utilización en el mercado, tales como balones, mallas, cronómetros, implementos para atletismo, natación, voleibol, baloncesto, fútbol y demás elementos destinados a los procesos de formación deportiva, cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva mediante fichas técnicas y estándares de calidad. Estas características permiten identificar los bienes como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales el principal factor diferenciador entre los oferentes es el precio, manteniéndose invariables las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Por lo anterior, resulta procedente acudir a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que esta modalidad permite que los proponentes compitan mediante el mejoramiento sucesivo de sus ofertas económicas sobre bienes previamente estandarizados, garantizando la obtención de la propuesta más favorable para la entidad, la eficiencia en la inversión de los recursos públicos y la plena observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Selección Abreviada por Subasta Inversa constituye el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada por la Administración Municipal, al permitir la adquisición oportuna de la implementación deportiva requerida, asegurar la correcta ejecución de los recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco transferidos por INDERHUILA y de los recursos propios del Municipio destinados a la cofinanciación del proyecto, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto BPIN 202500000040442, fortaleciendo las Escuelas de Formación Deportiva y contribuyendo al logro de las metas institucionales orientadas a promover el deporte, la recreación, la actividad física, la inclusión social y el desarrollo integral de la población del Municipio de Garzón.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN QUE HACEN PARTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.

3.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El objeto del presente proceso es asegurar la dotación y renovación de los implementos deportivos necesarios para la

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

operatividad de las escuelas de formación, fortaleciendo así los escenarios de práctica y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes de Garzón. Al garantizar herramientas de calidad y seguridad, el Municipio dignifica el derecho al deporte y promueve el desarrollo de talentos en un entorno formativo adecuado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Balón para Fútbol, HYBRID 5 Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (TERMO POLIURETANO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA/FR), construcción HIBRIDO (COSIDO A MAQUINA Y TERMOPEGADO), cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cámara de aire SR (CAUCHO SINTETICO), LONA DE REFUERZO bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68-70 cm, peso 410g - 450g	100	BALÓN
2	Balón para Fútbol, HYBRID 5 Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (TERMO POLIURETANO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA/FR), construcción HIBRIDO (COSIDO A MAQUINA Y TERMOPEGADO), cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cámara de aire SR (CAUCHO SINTETICO), LONA DE REFUERZO bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68-70 cm, peso 410g - 450g	100	BALÓN
3	BALON VOLEIBOL RETRO, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo tradicional, Cubierta en material sintético a base de cuero PU (SOFT - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g. Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	20	UNIDAD
4	Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde -Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30- 0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa)	30	UNIDAD
5	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón, reconocida en el mercado, de superficie lisa, oficial en Colombia 2019, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: circunferencia 60 – 62 cm, peso 430 – 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cm, y el segundo rebote no más de 10 cm, TERRENO: TODO TIPO.	250	BALON
6	Balón para Fútbol Sala o Futsal / Futsala Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa de alto brillo, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA), construcción Laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente	200	UNIDAD

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque detalles técnicos: circunferencia 62 – 64 cm, peso 400 – 440 g., presión equivalente a 0,6-0,9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel del mar, no deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm en el primer bote, efectuado desde una altura de 2 m.		
7	Balón para baloncesto masculino B7G2000, marca Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g., INDOOR / OUTDOOR	30	UNIDAD
8	Balón para baloncesto femenino, B6G2000 marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 74 cm, peso 500 - 540 g colores surtidos, INDOOR/OUTDOOR.	30	UNIDAD
9	Malla para voleibol 12MA02 con protección uv incluida y polietileno trenzado de 3 mm con Cuadros trenzados de 10 x 10 cm y Medidas oficiales FIVB 9,5 m de largo x 1 m de alto. Borde superior blanco en lona de 7 cm, borde inferior negro en lona de 5 cm y bordes laterales en lona color blanco de 5 cm. Peso Red 3,705 gramos. aprox., Incluye cable de acero forrado. Importada de marca reconocida en el mercado.	5	UNIDAD
10	Malla Fútbol MNET04 Elaborada en Material Polipropileno (PP), Grosor de 3MM, Diseño tipo normal, Color Naranja, Medidas Alto 2.50 m, Ancho 7.50 m, fondo Superior 0,80 m, Fondo Inferior 1.50 m. Sin nudos, peso 2555 gramos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV, importada de marca reconocida en el mercado.	12	UNIDAD
11	Malla para fútbol sala o microfútbol MNET06, Elaborada en material Polipropileno (PP), Grosor de 4 mm, Diseño tipo cabaña, Color amarillo oro, Medidas Alto 2 m, Ancho 3 m, fondo superior 1 m, fondo inferior 1,50 m. Cuadros de 10 cm x 10 cm, Sin nudos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV. peso 1,972 gramos aprox. de Cada Red. Importada de marca reconocida en el mercado	12	UNIDAD
12	Ula ulaM8800-70-AMA mg material ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), diseño tipo plano con una curvatura pronunciada, sin uniones, brindando durabilidad, Disponible en Rojo, Azul, Amarillo, Naranja y Verde, de 70 cm de diámetro interno (+/3 cm) Aprox., medidas aproximadas: ancho 2 cm, grosor 5 mm. Peso 136 gramos. Aproximadamente, de marca importada y reconocida en el mercado	200	UNIDAD
13	Cono plástico K52464-30-I, con 12 agujeros, en material polietileno de 30 cm de alto, compatible con los postes Miyagi de 2,5 cm de diámetro, Base cuadrada para mayor estabilidad, Importado de marca reconocida en el mercado	200	UNIDAD
14	Marcador RE01-1 para resultados de 0 a 30 puntos RE01-1, Anotador todo deporte, de 30 puntos por equipo, acumulador de faltas, plegable, 40 cm de largo, 19 cm de alto aproximadamente, el tamaño de las fichas es de 14 cm de alto y 12.5 cm de ancho aproximadamente, el contador de faltas tiene medidas de 9,5 cm de alto por un ancho de 5 cm aproximadamente, material en plástico ABS resistente, incluye pasador para bloqueo de cierre. Importado de marca reconocida en el mercado	5	UNIDAD
15	Antenas 12MA13 para red de voleibol en fibra de vidrio de 1,80 m de largo (90 cm color blanco) x 10 mm de diámetro, franjas de 10 cm, bicolor blanco y rojo, según especificaciones FIVB. Importadas de marca reconocida en el mercado	5	PAR
16	Tula para balones M10707-20 tipo malla con capacidad para 20 balones de 97 cm de alto y 83 cm de ancho, elaborada en Nylon de alta resistencia, Importada de marca reconocida en el mercado	20	UNIDAD
17	Cabina Activa de marca reconocida de 15" de 2 vías con bluetooth y mp3 -potencia: 300w RMS en el parlante + 100 w RMS en el driver -material de plástico en fibra de ABS .incluye puerto de memoria USB - Modulo bluetooth compatible con cualquier dispositivo - control remoto de mando	2	UNIDAD

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	-respuesta de frecuencia : 50Hz-18kHz - Tipo de amplificadores: Clase H- SPL (1M) 126dB(Pico) - incluye soportes para poner la cabina como monitor de retorno -dimensiones : 54 x 51x80 cm -peso: 33,7 kg		
18	Micrófono Vocal Inalámbrico Sistema Inalámbrico Vocal DOBLE Combina Un Sonido De Calidad Profesional Con Una Configuración Simple Y Hasta 14 Horas De Autonomía Para Lograr Un Desempeño De Audio Legendario Para Dos Vocalistas Tal Como Viene De Fábrica. El Sistema Incluye Un Receptor De Mesa De Doble Canal Blx88, Dos Legendarios Transmisores De Mano Pg58, 2 Clips De Micrófono, Fuente De Alimentación, 2 Baterías Aa Y Guía Del Usuario.	1	UNIDAD
19	camisetas tipo peto deportivas, elaboradas en tela poliéster 100% o mezcla con predominio de poliéster (mínimo 70%), con propiedades de transpirabilidad y secado rápido, gramaje entre 120 y 160 g/m², corte amplio sin mangas y costuras reforzadas. En colores institucionales definidos por la entidad, con estampado del logo oficial de la Administración Municipal de Garzón mediante técnica resistente (sublimación, serigrafía o similar), que garantice durabilidad y conservación del color. Disponibles en tallas S, M, L y XL según requerimiento. Producto de buena calidad, resistente al uso y al lavado, de marca reconocida o equivalente.	150	UNIDAD

3.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Descripción
49000000	49160000	49161500	49161504	BALONES DE FUTBOL
49000000	49160000	49161600	49161603	BALONES DE VOLEIBOL
49000000	49160000	49161600	49161603	PELOTAS DE BASQUETBOL
49000000	49160000	49221500	49221505	MALLAS O REDES PARA DEPORTES
49000000	49210000	49211800	49211805	CUERDAS
49000000	49210000	49211800	49211803	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN
49000000	49220000	49221500	49221511	BOLSAS PARA EQUIPOS DEPORTIVOS
52000000	52160000	52161500	52161512	ALTOPARLANTES
52000000	52160000	52161500	52161520	MICRÓFONOS
53000000	53100000	53102900	53102900	PRENDAS DE DEPORTE

3.5. MODADLIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
		X			

3.6. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores. En el presente caso, los bienes y servicios a adquirir determinan la modalidad de selección de contratista, así: El literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al hablar de las reglas con base en las cuales se hace la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección, establece:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección.

*(...) **2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para*

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)" – Negrillas y cursivas nuestras.

Que la necesidad definida técnicamente por la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación se someterá disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversas, así:

Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes y Servicios De Características Técnicas Uniformes Por Subas Inversa:

Art. 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar; a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) La periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

Art. 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y*

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

los Lances con el oferente que los presenta.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

***Art. 2.2.1.2.1.2.4.** Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

***Art. 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial.** La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*
Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 44)

***Art. 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.** Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
Que el 25 de marzo de 2021, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) cuando estos se encuentren vigentes y resulten aplicables para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes. No obstante, esta obligación no es absoluta y debe analizarse caso a caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del mismo decreto, que establece expresamente que cuando el bien o servicio requerido no se ajuste a las condiciones del AMP vigente, la entidad deberá estudiar alternativas tales como la utilización de la bolsa de productos, la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el caso que nos ocupa, los bienes y el servicio que se pretenden adquirir gozan de características técnicas uniformes y de común utilización; ya que:

- ✓ Poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas, puesto que el conjunto de sus notas distintivas resulta accidental para los fines de su consumo.
- ✓ Comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, dado que cualquier empresa cuyo giro ordinario de sus negocios gire alrededor de servicios archivísticos tiene básicamente la misma capacidad para satisfacer las necesidades existentes, y además mantiene unas ventajas funcionales más o menos estándar.
- ✓ Es ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes sin tener en cuenta quien los solicite, con diferencias marcadas solo si el cliente es del sector público o privado.
- ✓ Por su destinación puede adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

No obstante, la Entidad realizó un análisis jurídico, técnico y financiero para la adquisición de la implementación

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

deportiva destinada a las escuelas de formación del municipio. En dicho estudio se consideró lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, respecto a la obligatoriedad de adquirir bienes de características técnicas uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, tras consultar la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se constató que no existe un Acuerdo Marco vigente que cubra la necesidad específica de implementos deportivos, razón por la cual la Entidad se encuentra facultada para adelantar su propio proceso de selección mediante la modalidad de subasta inversa.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar se incluye dentro de los típicos para la determinación de la modalidad de selección de contratista de SELECCIÓN ABREVIADA, modalidad que será la utilizada por el Municipio para adelantar el proceso de contratación, y se hará uso del procedimiento de SUBASTA INVERSA Las disposiciones comunes para la selección abreviada con el objeto de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, se encuentran en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015; y las relativas al procedimiento de subasta inversa en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del mismo Decreto.

4. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	
VALOR:	**JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO** Para la determinación del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación realizó el correspondiente estudio de mercado, para lo cual solicitó y obtuvo tres (3) cotizaciones de proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos, presentadas por Consultores y Proveedores PROVECOL S.A.S., Premiaciones Especiales del Huila y Dotaciones Técnicas S.A.S. Una vez efectuado el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, se tomó como referencia la oferta de menor valor económico, por cuanto esta satisface las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y resulta acorde con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación del Municipio y atendiendo a los criterios de planeación y optimización de los recursos públicos. La Secretaría de Educación, Deporte y Recreación realizó los estudios y documentos previos relativos al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, lo cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos. El valor del presupuesto oficial en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($160.105.000) MCTE, IVA INCLUIDO INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**
FORMA DE PAGO Y RELACION IMPÚESTOS:	El Municipio de Garzón, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **UN ÚNICO PAGO** equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez recibido todos los elementos requeridos. Para ello el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura acompañada del acta de entrada al almacén municipal, evidencias fotográficas, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación si está obligado a ello), paz y salvo municipal, RUT de la persona jurídica y/o natural y certificado de cuenta bancaria. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC). A continuación, se relaciona el impuesto que deberá pagar el contratista por concepto de estampillas que establece la entidad: **ESTAMPILLAS** / **PORCENTAJE** Estampillas procultura — 1% Estampilla pro adulto mayor — 4% Estampilla para justicia familiar — 2% Estampilla pro universidad USCO — 0.5 % Tasa pro deporte — 2.5% Este valor se cobrará antes del IVA, así mismo aplica para contrato con personas jurídicas el descuento corresponde a RETEIVA; RETEFUENTE.
PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio establecida en la plataforma SECOP II. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
LUGAR EJECUCIÓN:	Municipio de Garzón (H)

5. FACTOR DE SELECCION OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN:

Factor de selección oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A.

6. PARTICIPANTES

PERSONAS NATURALES:
Deberá su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, donde la actividad económica esté relacionada con el objeto del contrato. Igualmente, que

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONAS JURÍDICAS:
Para poder contratar, la persona jurídica debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, y que su objeto social o actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del contrato. Deberá estar legalmente constituida con una vigencia superior a la duración del contrato y dos (02) años más al cierre de la presente invitación.

REQUISITOS PARTICULARES DE LOS PROPONENTES ASOCIADOS.
El Municipio de Garzón aceptará que la propuesta sea presentada por dos (02) o más personas jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en el pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de este para suscribir contratos hasta el valor del presupuesto oficial en el evento que legalmente sea requerida dicha autorización.

Si la propuesta es presentada en consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio de Garzón podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, sin embargo; las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Garzón.

OFERENTES EXTRANJEROS:
Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en los diferentes instancias del procesos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso de selección, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal eventualidad, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión temporal con los requisitos señalados en el presente pliego, relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente con lo exigido en el Código Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.
Todos los proponentes deben:
1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la ley 80 de 1993.
5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Requisito	Calificación
Capacidad jurídica	HABILITADA / NO HABILITADA
Condiciones Técnica y condiciones de Experiencia	HABILITADA / NO HABILITADA
Capacidad financiera y Organizacional	HABILITADA / NO HABILITADA
Resultado	HABILITADA / NO HABILITADA

7. REQUISITOS JURIDICO HABILITANTES

El proponente en caso de no cumplir con los presentes requisitos, la propuesta será rechazada sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007, y las reglas que la reglamentan y/o modifican.

1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal y del profesional que avala la propuesta en caso de que requiera.

2. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Cuando se trate de oferentes en su calidad de representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

3. FOTOCOPIA DEL RUT. El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia del RUT. El presente requisito aplica para el proponente y/o los integrantes del consorcio o unión temporal.

4. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

4.1. PERSONAS JURÍDICAS:
El proponente persona jurídica debe presentar certificación mediante Anexo 3 guía de la entidad o formato propio, libre y simple que tenga adoptado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato propio, libre y simple de Pagos de seguridad social y aportes legales.

4.2. PERSONA NATURAL:
Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018.

4.3. PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o de la persona jurídica; Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por la Contraloría General de la República para personas naturales y jurídicas, miembros del consorcio; Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica o natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000. Con una vigencia no mayor a 30 días calendario.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES expedido por la Policía Nacional de la persona natural; Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía. Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.

9. INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES: Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.

10. CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.

11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.

12. COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN: El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990, por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.

13. REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1. PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos:

A. PERSONA JURÍDICA NACIONAL: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

13.2. PERSONA NATURAL: Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que las actividades comerciales permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Persona Natural de Nacional Colombiana mayor de edad.
- Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, donde la actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso, Igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

13.3. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el mismo.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.4. PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 1 – Conformación de Proponente Plural o Anexo 2 – Conformación de Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo 1 – Conformación de Proponente Plural o Anexo 2 – Conformación de Uniones Temporales, de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%, y cada miembro no podrá tener una participación menor al 25%. La experiencia deberá ser acorde al porcentaje de participación.

- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.
Nota 2: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.
Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentren en

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.
Nota 4: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.
Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos: Beneficiario: Municipio de Garzón - Huila (Nit. 891.180.022-6) Tomador y/o afianzado: El Proponente. Vigencia: Noventa (90) días calendarios, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Nota 1. Esta póliza junto con el recibo o constancia de pago de la misma debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta, firmada por el proponente tomador. Si esta garantía no es anexada o constituida como se establece se entenderá como no presentada.
Nota 2. Cuando la propuesta la presente un Consorcio y/o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio y/o unión temporal y sus integrantes. Si la Alcaldía llegare a prorrogar los términos del cierre y adjudicación de la invitación o del perfeccionamiento del contrato exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta por el plazo que se requiera condicionando a los participantes a acogerse a la decisión tomada. (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19).
Nota 3. La Alcaldía del Municipio de Garzón se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.
Nota 4. Si el adjudicatario no se allanare a suscribir el contrato en los términos fijados en los pliegos de condiciones, se hará efectiva a favor del Municipio de Garzón la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.
Nota 5. Cuando se declare desierto el proceso de selección, el Municipio de Garzón pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.
Nota 6. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

16. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (SI APLICA): En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente en el cual se faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

8. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil para las personas naturales y desde el momento de la constitución en el caso de las personas jurídicas, donde conste que su actividad está relacionada con la venta y/o suministro de implementación deportiva. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones, actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos que demuestren la ejecución de actividades directamente relacionadas con el suministro y/o compraventa de implementos deportivos, suscritos con entidades públicas o privadas, y cuyo valor total acumulado de dichas certificaciones sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de contratación, con el fin de verificar la idoneidad y capacidad del oferente para cumplir con el objeto contractual.

El valor de la sumatoria de los contratos con los que se acreditará la experiencia específica deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial y se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

así:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	$1.750.905,00

Nota 1: Se tomará el valor de los contratos al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
Nota 2: El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.
Nota 3: Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificando mínimo cinco (05) de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Clasificación UNSPSC	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Descripción
49000000	49160000	49161500	49161504	BALONES DE FUTBOL
49000000	49160000	49161600	49161603	BALONES DE VOLEIBOL
49000000	49160000	49161600	49161603	PELOTAS DE BASQUETBOL
49000000	49160000	49221500	49221505	MALLAS O REDES PARA DEPORTES
49000000	49210000	49211800	49211805	CUERDAS
49000000	49210000	49211800	49211803	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN
49000000	49220000	49221500	49221511	BOLSAS PARA EQUIPOS DEPORTIVOS
52000000	52160000	52161500	52161512	ALTOPARLANTES
52000000	52160000	52161500	52161520	MICRÓFONOS
53000000	53100000	53102900	53102900	PRENDAS DE DEPORTE

Nota 4: Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad aceptará los contratos aportados por los proponentes para acreditar la experiencia específica en cualquier otro código UNSPCS, siempre y cuando los mismos guarden relación o similitud con el objeto del presente proceso contractual y se encuentren inscritos en el RUP, clasificado hasta el tercer nivel. (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 5. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en los mismos. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6. En caso de presentarse un mayor número de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta las dos (02) primeras relacionadas en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 7. En caso que el proponente relacione más de un ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

orden consecutivo foliado.

Nota 8. El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
- Fecha de suscripción de la certificación o del acta del de liquidación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 9. En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 10. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 11. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y cantidades de las actividades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 12. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 13. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Municipio, deberá

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Municipio.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de liquidación.

Nota 14. Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas las certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 15. El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 16. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP, en los siguientes casos:

- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
- Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano.

Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden. El proponente deberá adjuntar con su oferta copia del contrato principal a fin de verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la entidad pública, y en caso afirmativo, adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

El proponente deberá aportar:
1. Copia del subcontrato y del contrato principal;
2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato;
3. Acta de liquidación del subcontrato;
4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato; y
5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 17. En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 18. En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 19. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 20. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz y oportuna ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número máximo de contratos a aportar, el alcance del objeto, las cantidades mínimas a suministrar y la exigencia de que se trate de contratos terminados son adecuadas, razonables y proporcionales frente a las características técnicas y al valor del contrato que se pretende suscribir. La exigencia de contratos concluidos permite verificar que el proponente no solo ha asumido obligaciones de naturaleza similar, sino que ha demostrado en la práctica su capacidad para ejecutarlas a satisfacción, reduciendo los riesgos de incumplimiento, retrasos en la entrega, defectos de calidad o dificultades logísticas en la compra de la dotación deportiva.

De igual manera, la exigencia de que la sumatoria de los contratos con los que se acredita la experiencia específica sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, actualizada a pesos del año 2026, garantiza que el proponente ha gestionado previamente operaciones de una magnitud económica comparable a la del presente proceso. Ello evidencia que cuenta con capacidades organizacionales y financieras para manejar flujos de caja, relaciones con proveedores, inventarios, obligaciones laborales, parafiscales y fiscales, así como la estructura administrativa necesaria para cumplir un contrato del tamaño que se va a adjudicar. Con ello se reduce la incertidumbre técnica y operativa, se mitigan los riesgos asociados a reprocesos, devoluciones o incumplimiento de las condiciones de calidad y se asegura que la experiencia alegada sea pertinente y verdaderamente útil para la adecuada ejecución del objeto contractual.

9. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

***4.1. Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
***4.2. Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **4649** correspondiente al **"Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p."**. Estas clases incluyen:

- ✓ El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- ✓ El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- ✓ El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- ✓ El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- ✓ ***El comercio al por mayor de*** relojes y artículos de joyería, ***artículos deportivos***, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- ✓ El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- ✓ El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- ✓ El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- ✓ El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2025 por **90** empresas tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas; a saber:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800000946	1,21	0,65	INDETERMINADO	0,06	0,02
800004599	0,92	0,83	0,64	0,17	0,03
800071223	1,02	0,98	INDETERMINADO	0,68	0,02
800098870	1,32	0,45	4,62	0,17	0,09
800206075	1,28	0,76	INDETERMINADO	-0,02	-0,01
800209890	13,50	0,09	9,36	0,05	0,05
800219241	1,67	0,65	1,62	0,32	0,11
800222648	2,83	0,54	2,15	0,26	0,12
800251341	2,70	0,34	3,26	0,07	0,05
804016642	62,21	0,94	-12,75	-0,62	-0,04
805007050	1,43	0,78	1,37	0,23	0,05
805017153	2,15	0,47	1,54	0,28	0,15
805027305	1,84	0,76	2,00	0,52	0,13
811005267	4,33	0,24	5,82	0,09	0,07
811010040	3,52	0,32	INDETERMINADO	0,10	0,07
811015922	4,45	1,27	INDETERMINADO	-0,04	0,01
811030757	5,73	0,45	INDETERMINADO	0,10	0,05
811035581	13,92	0,09	4,04	0,02	0,01
811041746	2,38	0,37	1,36	0,09	0,06
822000516	65,31	0,03	44,41	0,05	0,05
822007838	13,24	0,10	30,48	0,01	0,01
830000844	3,80	0,32	1,28	0,09	0,06
830001338	2,08	0,44	8,72	0,34	0,19
830005771	3,05	0,33	INDETERMINADO	0,12	0,08
830010599	2,23	0,41	INDETERMINADO	0,16	0,09
830026438	1,26	0,87	INDETERMINADO	0,39	0,05
830027018	0,45	0,23	INDETERMINADO	0,00	0,00
830037966	2,68	0,15	28,03	0,05	0,04
830068056	3,24	0,33	1,68	0,05	0,03
830070971	3,52	0,26	8,01	0,14	0,11
830112053	1,76	0,49	INDETERMINADO	0,07	0,04
830113914	2,07	0,46	2,88	0,12	0,06
830134585	2,59	0,42	INDETERMINADO	0,22	0,13
830137921	11,83	0,08	7,18	0,11	0,10
830138228	6,07	0,15	10,28	0,14	0,11
830510787	6,53	0,14	5,40	0,22	0,19
844000015	3,74	0,36	22,37	0,09	0,05
860028662	1,95	0,36	10,72	0,38	0,25
860035782	2,84	0,56	INDETERMINADO	0,10	0,04
860043397	2,20	0,31	INDETERMINADO	0,14	0,09
860508007	1,04	0,71	INDETERMINADO	0,07	0,02
860534458	2,94	0,29	INDETERMINADO	0,21	0,15
860534561	0,90	0,54	3,27	0,17	0,08
890003167	11,21	0,09	24,10	0,13	0,12
890302546	2,24	0,45	INDETERMINADO	0,24	0,13
890306166	9,23	0,13	INDETERMINADO	0,02	0,02
890319176	1,81	0,44	INDETERMINADO	0,00	0,00
890329743	1,34	0,73	0,79	0,68	0,18
890706489	2,54	0,32	7,00	0,16	0,11
890927357	3,96	0,17	7,92	0,26	0,22
890929264	2,12	0,41	1,88	0,17	0,10
890930023	1,77	0,30	6,00	0,09	0,06
890933713	4,35	0,22	INDETERMINADO	0,13	0,10
890941557	7,12	0,16	INDETERMINADO	0,07	0,06
900033549	0,99	0,84	3,43	0,34	0,05
900049818	1,62	0,52	7,08	0,32	0,16
900131139	9,73	0,09	5,18	0,10	0,09
900142798	1,51	0,52	INDETERMINADO	0,15	0,07
900158970	6,59	0,16	33,97	0,27	0,23

900183057	1,24	0,45	INDETERMINADO	0,16	0,09
900195760	2,37	0,62	INDETERMINADO	0,28	0,11
900198381	2,74	0,28	INDETERMINADO	0,57	0,41
900212939	3,19	0,33	2,57	0,11	0,07
900233897	2,86	0,89	INDETERMINADO	0,00	0,00
900269824	1,93	0,65	2,08	0,31	0,11
900319132	5,31	0,20	INDETERMINADO	0,18	0,14
900325530	2,85	0,51	2,36	0,12	0,06
900338666	8,38	0,12	INDETERMINADO	0,07	0,06
900346539	3,01	0,32	0,05	0,01	0,01
900362742	3,13	0,30	0,64	0,04	0,03
900365405	0,88	0,84	2,89	0,35	0,06
900371103	0,99	0,77	10,83	0,47	0,11
900405698	1,48	0,66	INDETERMINADO	0,37	0,13
900414293	1,57	0,46	66,23	0,44	0,24
900426971	1,99	0,61	INDETERMINADO	0,27	0,10
900430130	5,81	0,22	5,91	0,21	0,16
900439450	0,87	0,92	INDETERMINADO	0,34	0,03
900443417	1,02	0,70	INDETERMINADO	0,19	0,06
900456739	1,11	0,85	1,84	0,40	0,06
900504525	3,04	1,08	INDETERMINADO	-0,09	0,01
900545363	77,70	0,77	INDETERMINADO	0,00	0,00
900561861	2,30	0,42	INDETERMINADO	0,35	0,20
900591334	2,86	0,23	9,93	0,11	0,09
900603126	2,79	0,31	100,62	0,30	0,21
900708701	2,23	0,45	INDETERMINADO	-0,04	-0,02
900770336	1,56	0,63	3,45	0,19	0,07
900803651	0,98	0,85	6,44	0,89	0,13
900810091	1,25	0,98	2,24	2,06	0,05
900905459	1,38	0,70	INDETERMINADO	0,26	0,08
901733783	0,99	1,00	-15,06	6,48	-0,03

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un **HISTOGRAMA** es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística **MEDIA ACOTADA** para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

Por lo tanto, la media acotada es útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos (como en el proceso que nos ocupa), que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

La confiabilidad de la media acotada como medida estadística se debe a varios factores:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

1. **Robustez ante valores extremos:** Al excluir un porcentaje de los valores más bajos y más altos de la muestra, la media acotada es menos sensible a la influencia de valores extremos o atípicos que podrían distorsionar la media aritmética. Esto hace que la media acotada sea más robusta y menos sesgada en presencia de datos atípicos.
2. **Preservación de la representatividad:** Al excluir solo un porcentaje pequeño de los valores extremos, la media acotada todavía conserva la representatividad de la muestra en su conjunto. Esto significa que sigue capturando la tendencia central de los datos sin verse afectada de manera significativa por los valores extremos.
3. **Utilidad en datos sesgados:** La media acotada es particularmente útil en muestras con distribuciones sesgadas, donde los valores extremos pueden tener un impacto desproporcionado en la media aritmética. Al excluir estos valores extremos, la media acotada proporciona una mejor estimación de la tendencia central de la distribución.
4. **Ajuste de la medida a la distribución de los datos:** Al permitir ajustar el porcentaje de valores extremos excluidos, la media acotada puede adaptarse mejor a la distribución específica de los datos y a la información financiera y organizacional de las empresas del sector.

En conclusión, La herramienta estadística MEDIA ACOTADA se utiliza para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

Por lo tanto, la media acotada puede ser útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3,31
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,47
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 7,57 o indeterminado

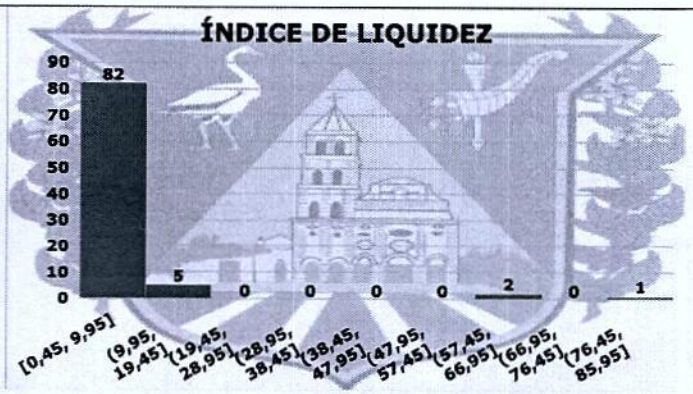
Liquidez:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (82), se ubican en 0,45 y 9,95; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 3,311, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **3,31**.

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

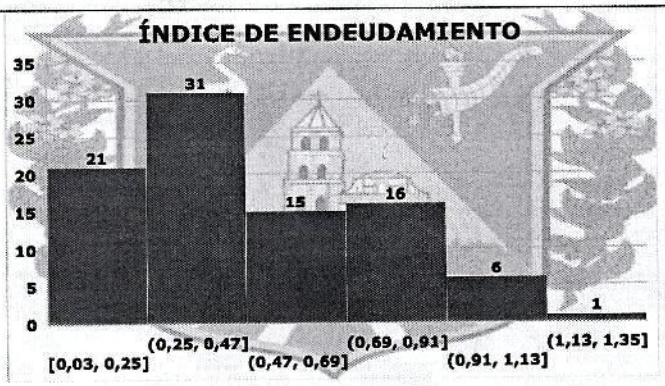
Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (31) se ubican en 0,25 y 0,47; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,468; por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a **0,47**.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Razón de cobertura de interés:

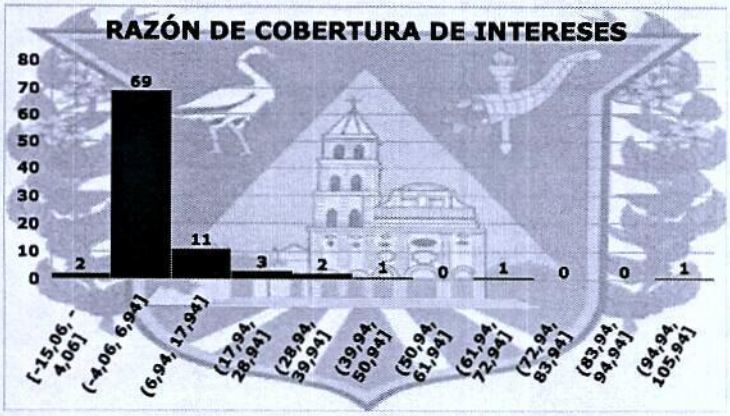
La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

intereses para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (69) se ubican en -4,06 y 6,94; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 7,573, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **7,57** o indeterminado.

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP ***vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.***

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,19
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,08

Rentabilidad sobre patrimonio:

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (81) se ubican en -0,06 y 0,50; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,185, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,19**.

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

ROE = UO/PAT

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

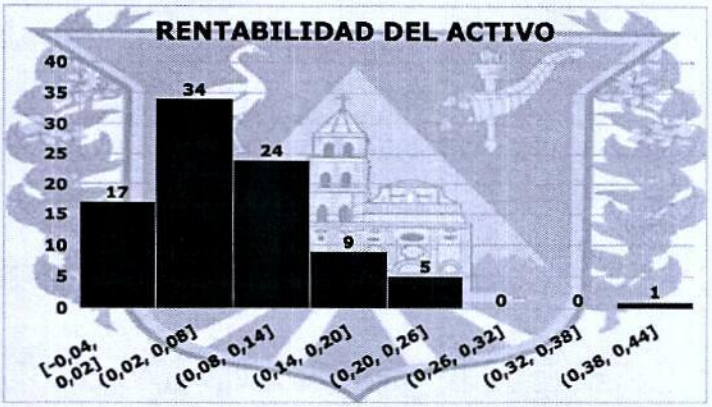
$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Rentabilidad sobre activos:

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:



Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (34) se ubican en 0,02 y 0,08; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,080, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a **0,08**.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UO/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

10. REQUISITOS ECONÓMICOS TÉCNICOS

OFERTA ECONOMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta económica (documento EXCEL) el formato diligenciado con precios en el Anexo correspondiente.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. La propuesta económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, conforme al formato establecido, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Se evaluará la oferta que presente el menor valor en su propuesta conforme los valores ofertados, sin eximir de que sea requerido por precio artificialmente bajo.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Balón para Fútbol, HYBRID F5N3101 NEW 5 Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (TERMO POLIURETANO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA/FR), construcción HIBRIDO (COSIDO A MAQUINA Y TERMOPEGADO), cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cámara de aire SR (CAUCHO SINTETICO), LONA DE REFUERZO bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68-70 cm, peso 410g - 450g	100	BALÓN	$170.000	$17.000.000
2	Balón para Fútbol, LF-551 4 BLANCO Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG/FT/FV/PF/LF), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 64 – 66 cm, peso 350 – 390 g.	100	BALÓN	$140.000	$14.000.000
3	BALON VOLEIBOL V58SLC RETRO, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo tradicional, Cubierta en material sintético a base de cuero PU (SOFT - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g. Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	20	UNIDAD	$175.000	$3.500.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

4	Balón para Voleibol Piso,V5M4000 Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	30	UNIDAD	$240.000	$7.200.000
5	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón F88G1501-LB de marca reconocida en el mercado, de superficie lisa, oficial en Colombia 2019, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: circunferencia 60 – 62 cm, peso 430 – 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cm, y el segundo rebote no más de 10 cm, TERRENO: TODO TIPO.	250	BALON	$150.000	$37.500.000
6	Balón para Fútbol Sala o Futsal / Futsala F9U1510-2 Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa de alto brillo, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA), construcción Laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque detalles técnicos: circunferencia 62 – 64 cm, peso 400 – 440 g., presión equivalente a 0,6-0,9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel del mar, no deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm en el primer bote, efectuado desde una altura de 2 m.	200	UNIDAD	$155.000	$31.000.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

7	Balón para baloncesto masculino B7G2000, marca Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g., INDOOR / OUTDOOR	30	UNIDAD	$100.000	$3.000.000
8	Balón para baloncesto femenino, B6G2000 marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 74 cm, peso 500 - 540 g colores surtidos, INDOOR/OUTDOOR.	30	UNIDAD	$100.000	$3.000.000
9	Malla para voleibol 12MA02 con protección uv incluida y polietileno trenzado de 3 mm con Cuadros trenzados de 10 x 10 cm y Medidas oficiales FIVB 9,5 m de largo x 1 m de alto. Borde superior blanco en lona de 7 cm, borde inferior negro en lona de 5 cm y bordes laterales en lona color blanco de 5 cm. Peso Red 3,705 gramos. aprox., Incluye cable de acero forrado. Importada de marca reconocida en el mercado.	5	UNIDAD	$500.000	$2.500.000
10	Malla Fútbol MNET04 Elaborada en Material Polipropileno (PP), Grosor de 3MM, Diseño tipo normal, Color Naranja, Medidas Alto 2.50 m, Ancho 7.50 m, fondo Superior 0,80 m, Fondo Inferior 1.50 m. Sin nudos, peso 2555 gramos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV, importada de marca reconocida en el mercado.	12	UNIDAD	$590.000	$7.080.000
11	Malla para fútbol sala o microfútbol MNET06, Elaborada en material Polipropileno (PP), Grosor de 4 mm, Diseño tipo cabaña, Color amarillo oro, Medidas Alto 2 m, Ancho 3 m, fondo superior 1 m, fondo inferior 1,50 m. Cuadros de 10 cm x 10 cm, Sin nudos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV. peso 1,972 gramos aprox. de Cada Red. Importada de marca reconocida en el mercado.	12	UNIDAD	$550.000	$6.600.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

12	Ula ula M8800-70-AMA mg material ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), diseño tipo plano con una curvatura pronunciada, sin uniones, brindando durabilidad, Disponible en Rojo, Azul, Amarillo, Naranja y Verde, de 70 cm de diámetro interno (+/3 cm) Aprox., medidas aproximadas: ancho 2 cm, grosor 5 mm. Peso 136 gramos. Aproximadamente, de marca importada y reconocida en el mercado	200	UNIDAD	$25.000	$5.000.000
13	Cono plástico K52464-30-I, con 12 agujeros, en material polietileno de 30 cm de alto, compatible con los postes Miyagi de 2,5 cm de diámetro, Base cuadrada para mayor estabilidad, Importado de marca reconocida en el mercado	200	UNIDAD	$16.000	$3.200.000
14	Marcador RE01-1 para resultados de 0 a 30 puntos RE01-1, Anotador todo deporte, de 30 puntos por equipo, acumulador de faltas, plegable, 40 cm de largo, 19 cm de alto aproximadamente, el tamaño de las fichas es de 14 cm de alto y 12.5 cm de ancho aproximadamente, el contador de faltas tiene medidas de 9,5 cm de alto por un ancho de 5 cm aproximadamente, material en plástico ABS resistente, incluye pasador para bloqueo de cierre. Importado de marca reconocida en el mercado	5	UNIDAD	$180.000	$900.000
15	Antenas 12MA13 para red de voleibol en fibra de vidrio de 1,80 m de largo (90 cm color blanco) x 10 mm de diámetro, franjas de 10 cm, bicolor blanco y rojo, según especificaciones FIVB. Importadas de marca reconocida en el mercado	5	PAR	$165.000	$825.000
16	Tula para balones M10707-20 tipo malla con capacidad para 20 balones de 97 cm de alto y 83 cm de ancho, elaborada en Nylon de alta resistencia, Importada de marca reconocida en el mercado	20	UNIDAD	$70.000	$1.400.000
17	Cabina Activa de marca reconocida de 15" de 2 vías con bluetooth y mp3 -potencia: 300w RMS en el parlante + 100 w RMS en el driver -material de plástico en fibra de ABS -incluye puerto de memoria USB - Modulo bluetooth compatible con cualquier dispositivo - control remoto de mando -respuesta de frecuencia: 50Hz-18kHz - Tipo de amplificadores: Clase H- SPL (1M) 126dB(Pico) - incluye soportes para poner la cabina como monitor de retorno -dimensiones : 54 x 51x80 cm -peso: 33,7 kg	2	UNIDAD	$3.500.000	$7.000.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

18	Micrófono Vocal Inalámbrico Sistema Inalámbrico Vocal DOBLE Blx288/Pg58 Combina Un Sonido De Calidad Profesional Con Una Configuración Simple Y Hasta 14 Horas De Autonomía Para Lograr Un Desempeño De Audio Legendario Para Dos Vocalistas Tal Como Viene De Fábrica. El Sistema Incluye Un Receptor De Mesa De Doble Canal Blx88, Dos Legendarios Transmisores De Mano Pg58, 2 Clips De Micrófono, Fuente De Alimentación, 2 Baterías AA Y Guía Del Usuario.	1	UNIDAD	$4.900.000	$4.900.000
19	Camisetas tipo peto deportivas, elaboradas en tela poliéster 100% o mezcla con predominio de poliéster (mínimo 70%), con propiedades de transpirabilidad y secado rápido, gramaje entre 120 y 160 g/m², corte amplio sin mangas y costuras reforzadas. En colores institucionales definidos por la entidad, con estampado del logo oficial de la Administración Municipal de Garzón mediante técnica resistente (sublimación, serigrafía o similar), que garantice durabilidad y conservación del color. Disponibles en tallas S, M, L y XL según requerimiento. Producto de buena calidad, resistente al uso y al lavado, de marca reconocida o equivalente.	150	UNIDAD	$30.000	$4.500.000
VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO					**$160.105.000**

CRITERIOS DE DESEMPATE

De persistir el empate se desempatará de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, precepto que indica lo siguiente:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, asi como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes."

Estableciendo los siguientes criterios de desempate con su respectiva acreditación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. BIENES:

Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBM). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

B. SERVICIOS:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar vio personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAI:

i) Mujer Cabeza de Familia: Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer.

(Parágrafo del Art. 2 de la Ley 82 de 1993) o i) Mujeres víctima de la violencia intrafamiliar: mediante la providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. la medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados yo afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia - Victima de la Violencia) i) identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. ii) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados- Integrantes etc.).

2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes.

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómica está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponde, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

PRUEBA DE LA CONDICION:

Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)

Por lo tanto, para acreditar esta condición se deberá aportar:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización -ARN - que los reconoce como tales.

PARA PERSONA NATURAL DEBERÁ APORTAR:

Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

PARA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ APORTAR:

1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados - Número de afiliados Integrantes etc.)

2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692 reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICION:

Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

PRUEBA DE LA CONDICIÓN:

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecidode acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN

1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior (Balance- Estado de resultados con sus respectivas notas debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones.

3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

4. Dicha situación se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo › de la Ley 1901 de 2018.

5. En caso de persistir el empate se acudirá al método de balotas aplicando el siguiente procedimiento:

 i) La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 ii) La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
 iii) El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
 iv) El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
 v) Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar en su nombre
 vi) La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
 vii) Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
 viii) Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
 ix) El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
 iix) De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
2. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
3. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Municipio.
4. Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor.
5. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato.
8. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato dilaciones.
9. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
10. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
11. Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del contrato.
12. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
13. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
14. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, entregar a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
15. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
16. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
18. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
21. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
22. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente el objeto del contrato, ejecutándolo de conformidad con las especificaciones técnicas,

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

condiciones de calidad, cantidades, plazos y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2. Suministrar y entregar la totalidad de los implementos deportivos objeto del contrato, en las cantidades, referencias y especificaciones técnicas establecidas por la entidad, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y de calidad aplicables a cada elemento.
3. Entregar bienes nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, uso, reparación, reconstrucción o remanufactura, garantizando que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Balón para Fútbol, HYBRID 5 Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (TERMO POLIURETANO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA/FR), construcción HIBRIDO (COSIDO A MAQUINA Y TERMOPEGADO), cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cámara de aire SR (CAUCHO SINTETICO), LONA DE REFUERZO bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68-70 cm, peso 410g - 450g	100	BALÓN
2	Balón para Fútbol, HYBRID 5 Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (TERMO POLIURETANO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA/FR), construcción HIBRIDO (COSIDO A MAQUINA Y TERMOPEGADO), cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cámara de aire SR (CAUCHO SINTETICO), LONA DE REFUERZO bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68-70 cm, peso 410g - 450g	100	BALÓN
3	BALON VOLEIBOL RETRO, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo tradicional, Cubierta en material sintético a base de cuero PU (SOFT - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g. Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	20	UNIDAD
4	Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde -Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30- 0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa)	30	UNIDAD
5	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón, reconocida en el mercado, de superficie lisa, oficial en Colombia 2019, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas:	250	BALON

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	circunferencia 60 – 62 cm, peso 430 – 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cm, y el segundo rebote no más de 10 cm, TERRENO: TODO TIPO.		
6	Balón para Fútbol Sala o Futsal / Futsala Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa de alto brillo, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA), construcción Laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque detalles técnicos: circunferencia 62 – 64 cm, peso 400 – 440 g., presión equivalente a 0,6-0,9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel del mar, no deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm en el primer bote, efectuado desde una altura de 2 m.	200	UNIDAD
7	Balón para baloncesto masculino B7G2000, marca Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g., INDOOR / OUTDOOR	30	UNIDAD
8	Balón para baloncesto femenino, B6G2000 marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 74 cm, peso 500 - 540 g colores surtidos,INDOOR/OUTDOOR.	30	UNIDAD
9	Malla para voleibol 12MA02 con protección uv incluida y polietileno trenzado de 3 mm con Cuadros trenzados de 10 x 10 cm y Medidas oficiales FIVB 9,5 m de largo x 1 m de alto. Borde superior blanco en lona de 7 cm, borde inferior negro en lona de 5 cm y bordes laterales en lona color blanco de 5 cm. Peso Red 3,705 gramos. aprox., Incluye cable de acero forrado. Importada de marca reconocida en el mercado.	5	UNIDAD
10	Malla Fútbol MNET04 Elaborada en Material Polipropileno (PP), Grosor de 3MM, Diseño tipo normal, Color Naranja, Medidas Alto 2.50 m, Ancho 7.50 m, fondo Superior 0,80 m, Fondo Inferior 1.50 m. Sin nudos, peso 2555 gramos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV, importada de marca reconocida en el mercado.	12	UNIDAD
11	Malla para fútbol sala o microfútbol MNET06, Elaborada en material Polipropileno (PP), Grosor de 4 mm, Diseño tipo cabaña, Color amarillo oro, Medidas Alto 2 m, Ancho 3 m, fondo superior 1 m, fondo inferior 1,50 m. Cuadros de 10 cm x 10 cm, Sin nudos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV. peso 1,972 gramos aprox. de Cada Red. Importada de marca reconocida en el mercado	12	UNIDAD
12	Ula ulaM8800-70-AMA mg material ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), diseño tipo plano con una curvatura pronunciada, sin uniones, brindando durabilidad, Disponible en Rojo, Azul, Amarillo, Naranja y Verde, de 70 cm de diámetro interno (+/3 cm) Aprox., medidas aproximadas: ancho 2 cm, grosor 5 mm. Peso 136 gramos. Aproximadamente, de marca importada y reconocida en el mercado	200	UNIDAD
13	Cono plástico K52464-30-I, con 12 agujeros, en material polietileno de 30 cm de alto, compatible con los postes Miyagi de 2,5 cm de diámetro, Base cuadrada para mayor estabilidad, Importado de marca reconocida en el mercado	200	UNIDAD
14	Marcador RE01-1 para resultados de 0 a 30 puntos RE01-1, Anotador todo deporte, de 30 puntos por equipo, acumulador de faltas, plegable, 40 cm de largo, 19 cm de alto aproximadamente, el tamaño de las fichas es de 14 cm de alto y 12.5 cm de ancho aproximadamente, el contador de faltas tiene medidas de 9,5 cm de alto por un ancho de 5 cm aproximadamente, material en plástico ABS resistente, incluye pasador para bloqueo de cierre. Importado de marca reconocida en el mercado	5	UNIDAD

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

15	Antenas 12MA13 para red de voleibol en fibra de vidrio de 1,80 m de largo (90 cm color blanco) x 10 mm de diámetro, franjas de 10 cm, bicolor blanco y rojo, según especificaciones FIVB. Importadas de marca reconocida en el mercado	5	PAR
16	Tula para balones M10707-20 tipo malla con capacidad para 20 balones de 97 cm de alto y 83 cm de ancho, elaborada en Nylon de alta resistencia, Importada de marca reconocida en el mercado	20	UNIDAD
17	Cabina Activa de marca reconocida de 15" de 2 vías con bluetooth y mp3 -potencia: 300w RMS en el parlante + 100 w RMS en el driver -material de plástico en fibra de ABS .incluye puerto de memoria USB - Modulo bluetooth compatible con cualquier dispositivo - control remoto de mando -respuesta de frecuencia : 50Hz-18kHz - Tipo de amplificadores: Clase H- SPL (1M) 126dB(Pico) - incluye soportes para poner la cabina como monitor de retorno -dimensiones : 54 x 51x80 cm -peso: 33,7 kg	2	UNIDAD
18	Micrófono Vocal Inalámbrico Sistema Inalámbrico Vocal DOBLE Combina Un Sonido De Calidad Profesional Con Una Configuración Simple Y Hasta 14 Horas De Autonomía Para Lograr Un Desempeño De Audio Legendario Para Dos Vocalistas Tal Como Viene De Fábrica. El Sistema Incluye Un Receptor De Mesa De Doble Canal Blx88, Dos Legendarios Transmisores De Mano Pg58, 2 Clips De Micrófono, Fuente De Alimentación, 2 Baterías Aa Y Guía Del Usuario.	1	UNIDAD
19	camisetas tipo peto deportivas, elaboradas en tela poliéster 100% o mezcla con predominio de poliéster (mínimo 70%), con propiedades de transpirabilidad y secado rápido, gramaje entre 120 y 160 g/m², corte amplio sin mangas y costuras reforzadas. En colores institucionales definidos por la entidad, con estampado del logo oficial de la Administración Municipal de Garzón mediante técnica resistente (sublimación, serigrafía o similar), que garantice durabilidad y conservación del color. Disponibles en tallas S, M, L y XL según requerimiento. Producto de buena calidad, resistente al uso y al lavado, de marca reconocida o equivalente.	150	UNIDAD

4. Garantizar la disponibilidad de la totalidad de los bienes contratados y asumir, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, el embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los implementos deportivos hasta el Almacén General del Municipio de Garzón o el lugar que indique el supervisor del contrato.
5. Entregar los bienes dentro del plazo contractual y en las condiciones establecidas por la entidad, sin exceder el término de ejecución pactado.
6. Presentar, al momento de la entrega, la documentación correspondiente a los bienes suministrados, incluyendo, cuando aplique, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías del fabricante, manuales, registros y demás documentos que solicite el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
7. Permitir y facilitar las actividades de inspección, revisión y verificación que adelante el supervisor del contrato durante la entrega de los bienes, suministrando toda la información y documentación que sea requerida.
8. Estar presente durante la entrega de los bienes o designar un representante debidamente autorizado, con el fin de realizar conjuntamente con el supervisor la verificación de cantidades, especificaciones técnicas, estado físico y calidad de los elementos suministrados, suscribiendo las actas correspondientes.
9. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, cualquier implemento deportivo que presente defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas, diferencias en las cantidades o cualquier otra inconsistencia identificada por el supervisor del contrato. La reposición deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento formulado por la entidad, sin que ello implique la pérdida o limitación de la garantía ofrecida.
10. Asumir la totalidad de los riesgos por pérdida, daño, deterioro o avería que sufran los bienes durante el almacenamiento, manipulación, cargue, transporte o entrega, debiendo efectuar su reposición inmediata por elementos de iguales o superiores características técnicas, sin costo adicional para la entidad.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, proponiendo las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos.

12. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando haya lugar, las garantías exigidas por la entidad durante el término de ejecución del contrato y el plazo adicional previsto para la cobertura de los riesgos amparados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes y servicios suministrados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

12. SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN.**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor adelantara las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico del contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO QUE JUSTIFICAN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- **RAMA: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**
- **DIVISIÓN: COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**
- **GRUPO: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ENSERES DOMÉSTICOS (INCLUIDAS PRENDAS DE VESTIR)**
- **ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, en especial a la actividad económica del **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.;** teniendo en cuenta que la actividad económica de COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P., identificada con el código CIIU 4649, comprende la comercialización mayorista de diversos bienes de uso doméstico, personal, recreativo y comercial que no se encuentran clasificados previamente en otras actividades. Dentro de esta categoría se incluye el comercio al por mayor de muebles, colchones y somieres; materiales de limpieza y pulido; filtros purificadores de agua para uso doméstico; bicicletas, sus partes y accesorios; artículos fotográficos y ópticos; juegos, juguetes y artículos de piñatería; relojes y artículos de joyería; instrumentos musicales; artículos de viaje; insumos para la industria del calzado y la talabartería; artículos de papelería; suministros para el aseo; pilas de bajo voltaje y, de manera expresa, ***artículos deportivos, equipos de gimnasia***, trofeos y medallas.

Su relación con la compra de implementos deportivos es directa, debido a que la actividad comprende la distribución y comercialización mayorista de bienes destinados a la práctica deportiva, el entrenamiento físico, la recreación y el desarrollo de competencias. En consecuencia, los proveedores clasificados en esta actividad pueden contar con la capacidad comercial y logística para abastecer artículos deportivos, equipos de gimnasia y demás implementos requeridos por la entidad, razón por la cual el código CIIU 4649 constituye una referencia pertinente para analizar la estructura de la oferta, la disponibilidad de proveedores y las condiciones del mercado asociadas a la adquisición.

Dicho esto, la Alcaldía del Municipio de Garzón requiere celebrar un contrato para la compra de implementos deportivos destinados al fortalecimiento de los procesos de iniciación y fundamentación de las escuelas de formación deportiva, debido a que el desarrollo adecuado de estos programas no depende únicamente de la disponibilidad de instructores y escenarios, sino también de contar con elementos suficientes, apropiados y en condiciones de uso que permitan ejecutar las actividades pedagógicas, técnicas y físicas previstas para cada disciplina. Los implementos deportivos constituyen herramientas esenciales para la enseñanza de habilidades motrices básicas, la coordinación, el equilibrio, la resistencia, la precisión y los fundamentos técnicos propios de cada modalidad, por lo que su ausencia,

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

insuficiencia o deterioro limita la calidad, continuidad y cobertura de los procesos formativos.

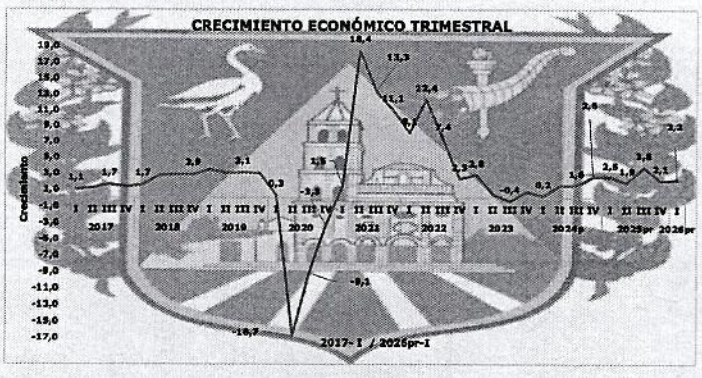
La adquisición permitirá mejorar las condiciones en las que se desarrollan las sesiones de entrenamiento, facilitar la participación simultánea de los beneficiarios, diversificar las metodologías empleadas por los formadores y reducir los riesgos asociados al uso de elementos inadecuados o deteriorados. También contribuirá a evitar que la insuficiencia de implementos genere tiempos prolongados de espera, disminución de la práctica efectiva o desigualdades entre grupos, sedes y disciplinas, especialmente cuando las escuelas atienden población infantil y juvenil que requiere procesos progresivos, organizados y adaptados a su edad y nivel de desarrollo.

El fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva favorece, además, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la adopción de hábitos de vida saludable, la convivencia, la disciplina, el trabajo en equipo y la prevención de factores de riesgo social. Estos espacios permiten promover la participación comunitaria, identificar habilidades y talentos y consolidar procesos deportivos con posibilidades de continuidad hacia niveles de formación y competencia más avanzados. En consecuencia, la compra de implementos deportivos no constituye una adquisición aislada, sino una condición material necesaria para que la administración municipal pueda ejecutar de manera efectiva sus programas deportivos y garantizar que los recursos humanos, técnicos y físicos dispuestos para las escuelas de formación produzcan los resultados sociales y formativos esperados.

A partir de este marco sectorial, la evolución trimestral del PIB colombiano entre 2017 y el primer trimestre preliminar de 2026 evidencia una trayectoria marcada por distintas fases del ciclo económico. Tras los crecimientos moderados observados entre 2017 y 2019, la actividad productiva sufrió una contracción extraordinaria en 2020, que alcanzó el 16,7 % en el segundo trimestre. Durante 2021 se presentó una recuperación acelerada, con un máximo del 18,4 %, impulsada por la reapertura de las actividades económicas y por el efecto estadístico derivado de la baja base de comparación.

Desde 2022, el ritmo de crecimiento comenzó a moderarse hasta alcanzar variaciones cercanas a cero durante 2023, incluida una contracción del 0,4 %. A partir de 2024 se configuró una recuperación gradual, que continuó durante 2025 con resultados positivos, aunque variables entre trimestres. Para el primer trimestre preliminar de 2026, el PIB aumentó 2,2 %, lo que confirma la continuidad de una fase expansiva moderada, distante tanto de la contracción de 2020 como de los incrementos excepcionales registrados durante la reactivación.

En este escenario, la administración pública conserva una función relevante en la estabilidad económica territorial mediante la provisión continua de bienes y servicios colectivos, la ejecución de recursos públicos y el desarrollo de proyectos orientados a atender las necesidades de la población. Para el municipio de Garzón, la adecuada planeación contractual, la oportunidad del gasto y la eficiencia en la inversión pública contribuyen a sostener la actividad económica local y a fortalecer la capacidad institucional frente a un entorno nacional de crecimiento positivo, pero todavía moderado, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el primer trimestre

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

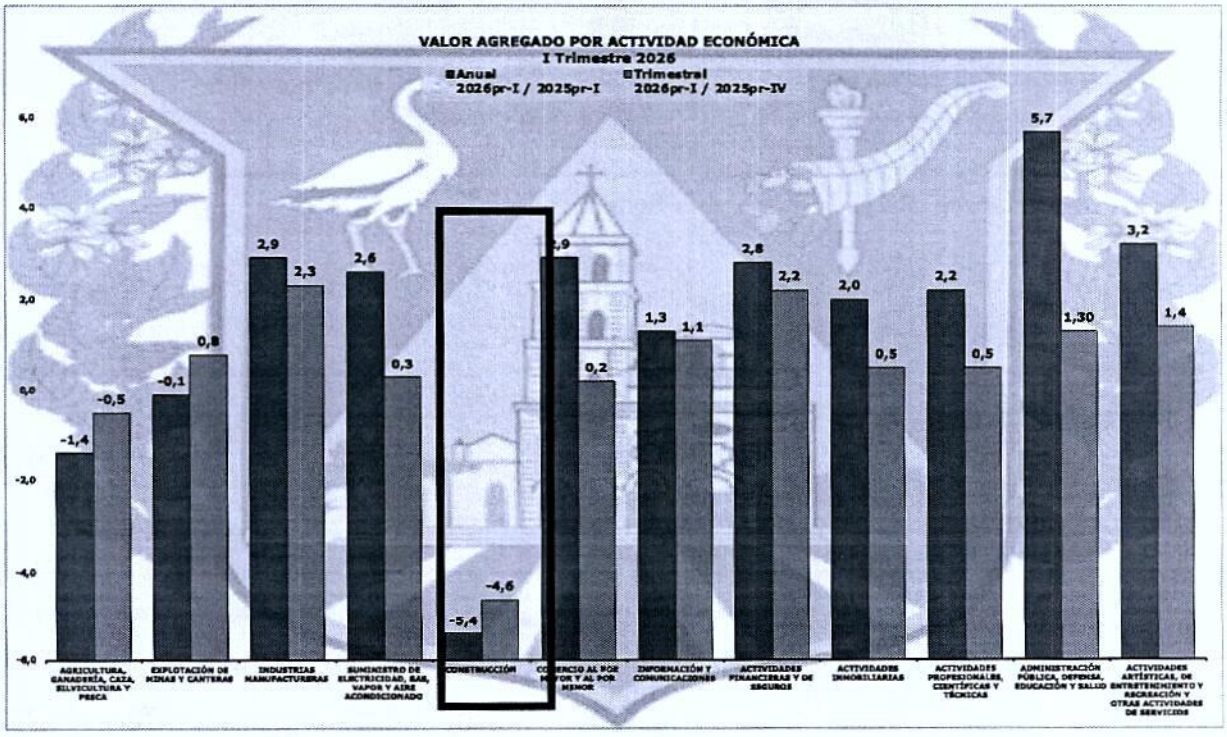
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).***
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 46 "***Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas***", dado que

enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4649** correspondiente al "**Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**". Estas clases incluyen:

- ✓ El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- ✓ El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- ✓ El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- ✓ El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- ✓ ***El comercio al por mayor de*** relojes y artículos de joyería, ***artículos deportivos***, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- ✓ El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- ✓ El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- ✓ El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- ✓ El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

Así las cosas, en el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

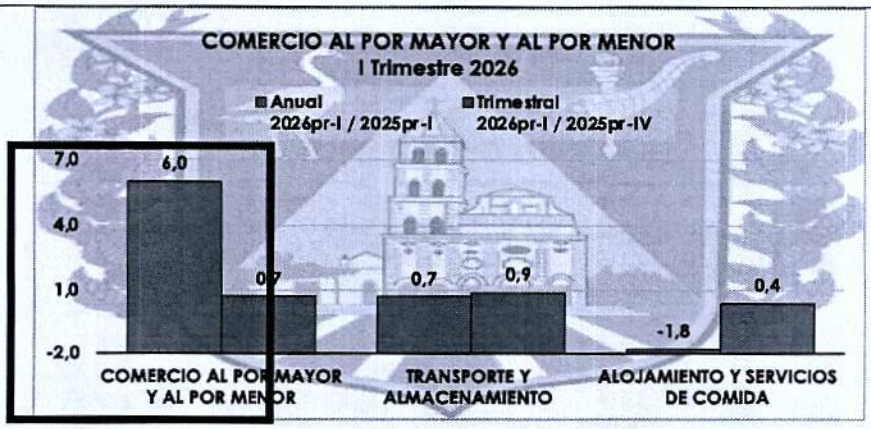
- ✦ ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 6,0%.***
- ✦ Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- ✦ Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ▪ ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 0,7%.***
- ▪ Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- ▪ Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Estos comportamientos del sector correspondiente al **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** se refleja en la siguiente gráfica:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



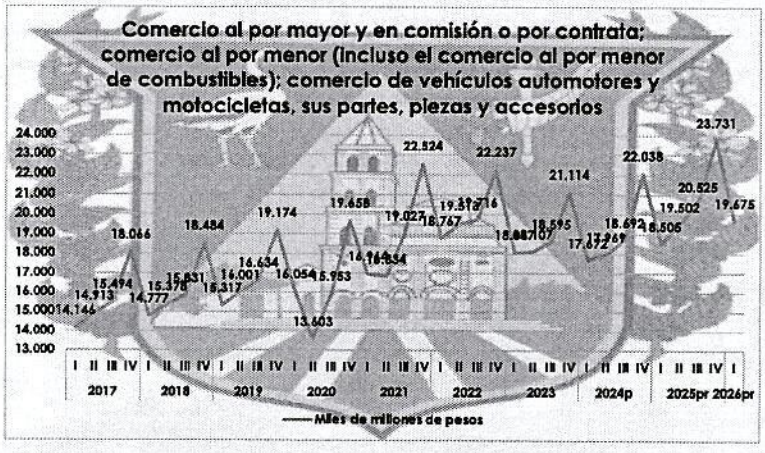
Como se puede evidenciar, la rama correspondiente al **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** presenta en el primer trimestre de 2026 un comportamiento favorable, reflejado en una variación anual cercana al 6,0% y en un crecimiento trimestral del 0,7% frente al cuarto trimestre de 2025. Este resultado confirma que la actividad comercial mantiene una dinámica expansiva dentro de la economía, especialmente por su papel en la circulación, abastecimiento y distribución de bienes necesarios para el funcionamiento de hogares, empresas, entidades públicas y demás agentes económicos. Aunque el crecimiento trimestral es moderado, su lectura conjunta con la variación anual permite advertir una continuidad positiva del sector, lo que resulta relevante en un contexto económico nacional caracterizado por una recuperación gradual y por tasas de crecimiento más prudentes frente al rebote observado en años anteriores.

Este desempeño guarda relación con la importancia estructural de las actividades comerciales vinculadas al abastecimiento de insumos esenciales para la movilidad, la operación logística y el funcionamiento del parque automotor, entre ellos los combustibles, lubricantes y productos conexos. En particular, el comercio mayorista de combustibles cumple una función transversal dentro de la economía, porque permite que vehículos, maquinaria y equipos cuenten con el insumo energético necesario para operar de manera continua. Por ello, el comportamiento positivo de la rama comercio durante el primer trimestre de 2026 respalda la pertinencia económica de los procesos asociados al suministro de ACPM y gasolina corriente, en la medida en que estos bienes no responden a un consumo accesorio, sino a una necesidad operativa que sostiene actividades de transporte, atención territorial, prestación de servicios, apoyo institucional y ejecución de funciones públicas.

Si se analiza el Producto Interno Bruto desde la producción del sector del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** entre 2017 y el primer trimestre de 2026, se evidencia una trayectoria marcadamente cíclica, pero con una tendencia general de expansión en el mediano plazo. La serie muestra que, antes de la pandemia, el sector mantenía una dinámica creciente, con fluctuaciones trimestrales asociadas a la estacionalidad del comercio, la movilidad económica, la circulación de bienes y la demanda de insumos vinculados al transporte, dentro de los cuales se encuentran combustibles, lubricantes, repuestos y productos conexos. En 2020 se observa una contracción abrupta, especialmente en el segundo trimestre, cuando la producción cae a uno de los niveles más bajos de la serie, reflejando el impacto de las restricciones a la movilidad, la reducción del comercio presencial y la disminución temporal de actividades logísticas y de transporte. Sin embargo, a partir de 2021 se presenta una recuperación sostenida, con niveles superiores a los observados antes de la crisis sanitaria, lo que confirma la capacidad de recomposición del sector una vez se normalizaron gradualmente la movilidad, las cadenas de abastecimiento y la demanda interna.

Durante 2022, 2023, 2024 y 2025, el sector consolida una senda de producción más alta, aunque con oscilaciones trimestrales relevantes, propias de una actividad altamente sensible al consumo, al transporte, al abastecimiento de bienes y a la ejecución de actividades públicas y privadas que demandan operación vehicular. Los datos recientes muestran picos importantes, como el observado hacia 2025, con valores cercanos a los 23,7 billones de pesos, seguidos de una moderación hacia el cierre de ese año y el primer trimestre de 2026, cuando la producción se mantiene alrededor de niveles cercanos a los 19,6 billones de pesos. Esta lectura no sugiere una pérdida estructural

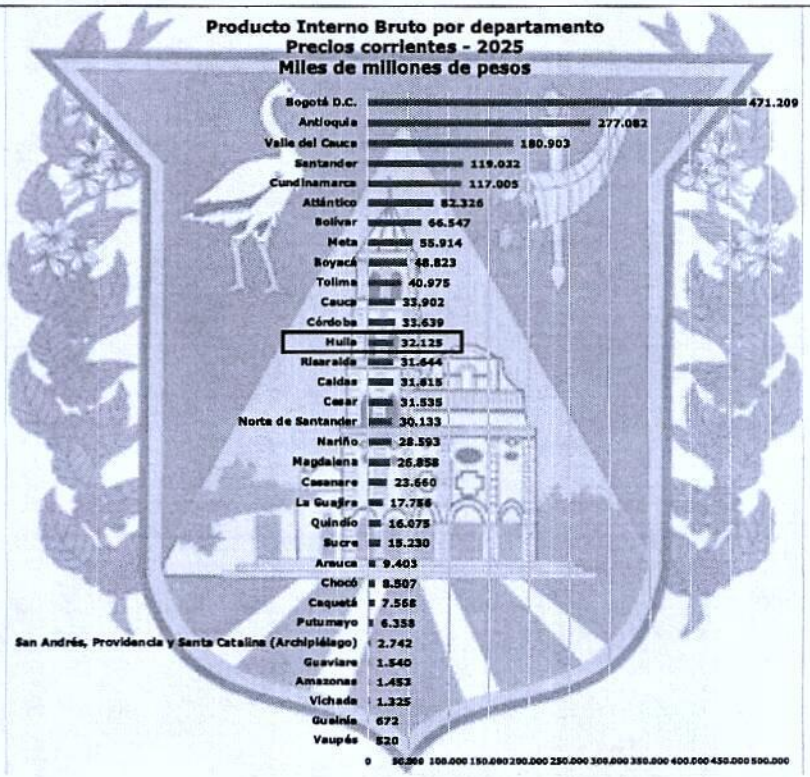
de importancia del sector, sino la continuidad de su comportamiento estacional dentro de una base productiva más elevada que la registrada antes de la pandemia. En ese sentido, el comercio asociado a combustibles, vehículos, partes, piezas, accesorios y bienes de abastecimiento mantiene un papel estratégico dentro de la economía nacional, en la medida en que soporta la movilidad, la logística, la operación de parques automotores, la prestación de servicios, la ejecución institucional y el funcionamiento cotidiano del aparato productivo y administrativo del país; como podemos observar:



En el plano territorial, el PIB de Colombia a precios corrientes alcanzó $1.852.670 miles de millones en 2025, lo que representa un aumento nominal de $146.223 miles de millones frente a 2024, equivalente al 8,6 %. La producción nacional continuó concentrándose principalmente en Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca, con valores de $471.209, $277.082 y $180.903 miles de millones, respectivamente, mientras que Vaupés y Guainía registraron los menores niveles de producción.

Dentro de esta estructura, el departamento del Huila alcanzó un PIB de $32.125 miles de millones, superior en $2.815 miles de millones al registrado en 2024, con un crecimiento nominal aproximado del 9,6 %. Este resultado representó cerca del 1,73 % del PIB nacional y ubicó al departamento en el decimotercer lugar por volumen de producción, por debajo de Córdoba y por encima de Risaralda, como se observa en la siguiente gráfica:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

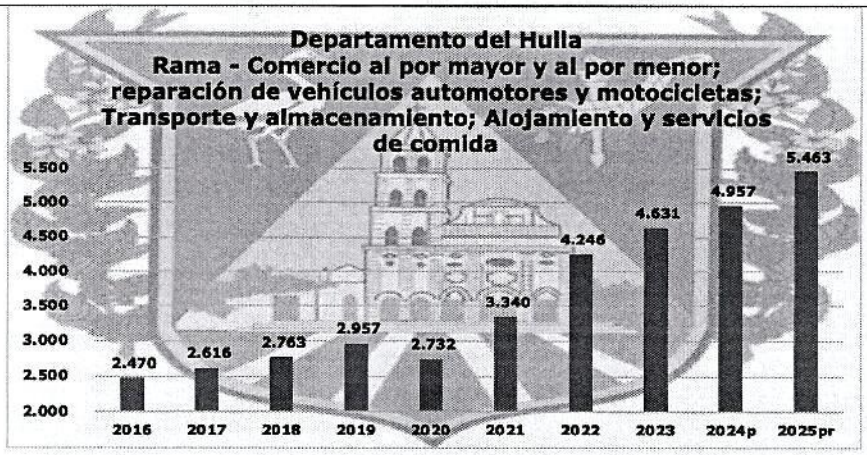


Desde una perspectiva sectorial, la economía del Huila mantuvo en 2025 una marcada orientación agropecuaria, al concentrar su mayor nivel de producción en la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, seguida por la administración pública y defensa, y por las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, lo que evidencia el peso conjunto de las actividades primarias, el sector público y los servicios dentro de la estructura productiva departamental:

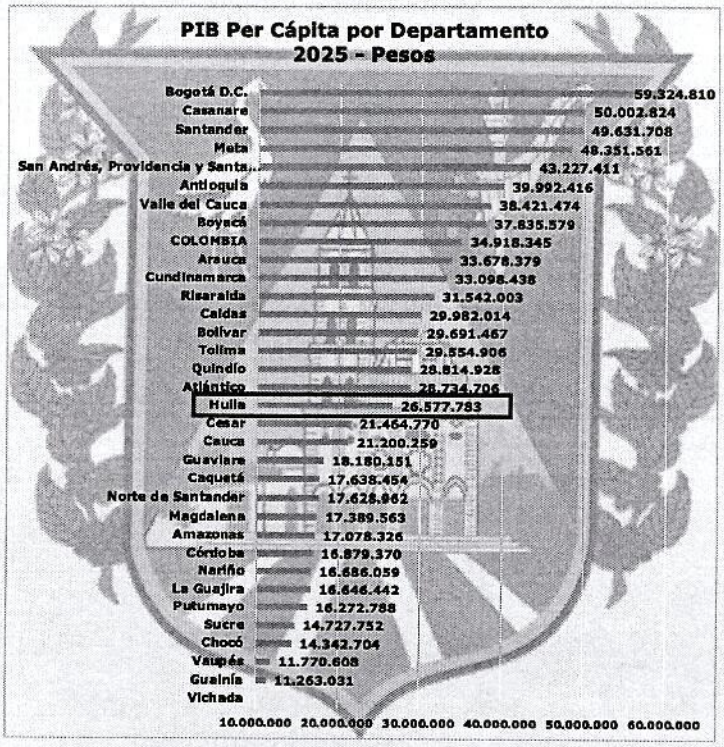


Al examinar la evolución de la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** en el departamento del Huila durante los últimos diez años, es posible identificar su dinámica general y los cambios registrados a lo largo del periodo, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

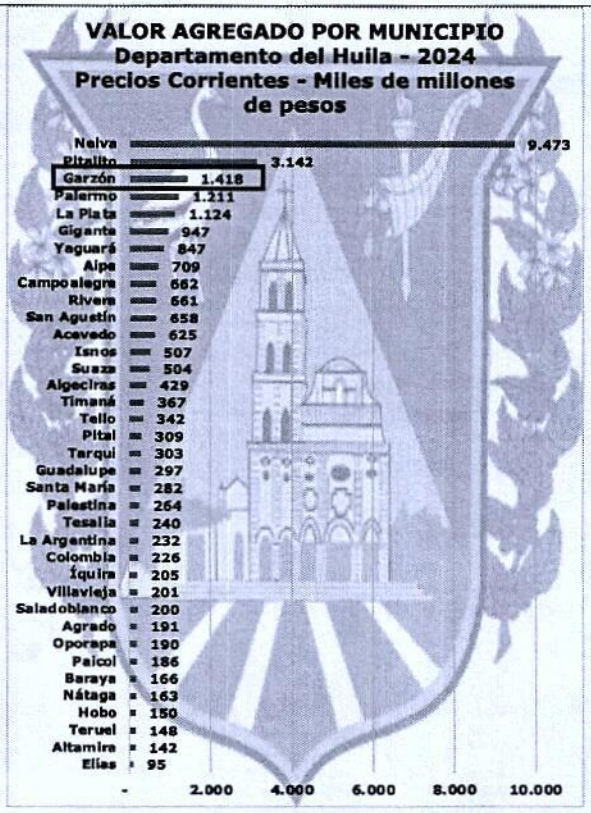


Desde la perspectiva del PIB per cápita, el departamento del Huila registró en 2025 un valor de $26.577.783 por habitante, frente a un promedio nacional de $34.918.345, lo que representa una diferencia de $8.340.562. Este resultado ubica al departamento por debajo de la media del país en términos de producción económica por persona, sin que el indicador deba interpretarse como el ingreso efectivamente recibido por cada habitante:



En la distribución municipal del valor agregado del Huila para 2024, Garzón se ubicó como la tercera economía del departamento, con una producción de $1.418 miles de millones, superada únicamente por Neiva y Pitalito. Este resultado confirma su importancia dentro de la estructura productiva departamental, tal como se presenta en la siguiente gráfica:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



La evolución del valor agregado de Garzón entre 2011 y 2024 evidencia una trayectoria general de crecimiento, con una aceleración especialmente marcada a partir de 2021. Para 2024, el municipio alcanzó una producción preliminar de $1.418 miles de millones, el nivel más alto de la serie analizada, consolidando su relevancia dentro de la economía departamental, como se observa en la siguiente gráfica:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos ocho años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*

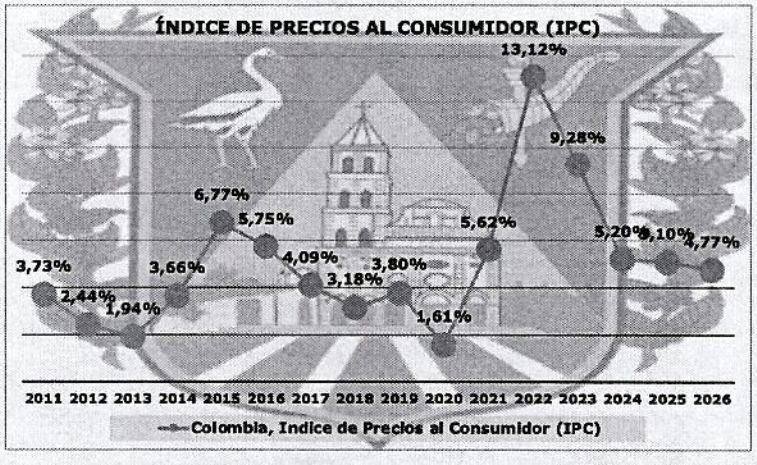
**** Actividades de electricidad, gas y agua; **comercio**; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



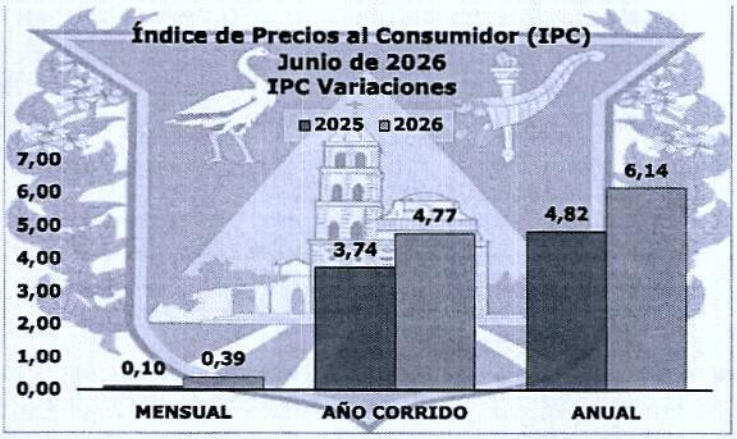
En materia de precios, la serie del IPC entre 2011 y 2026 evidencia un periodo inicial de relativa moderación, interrumpido por una aceleración significativa a partir de 2021. La inflación pasó de 1,61 % en 2020 a 5,62 % en 2021 y alcanzó un máximo de 13,12 % en 2022, comportamiento que redujo el poder adquisitivo de los hogares y elevó los costos asociados a insumos, transporte, comercialización y prestación de bienes y servicios.

Posteriormente, el indicador inició una trayectoria descendente, al ubicarse en 9,28 % en 2023, 5,20 % en 2024, 5,10 % en 2025 y 4,37 % en el registro disponible para 2026. Esta evolución refleja una desaceleración del ritmo de crecimiento de los precios, pero no una reducción de los niveles acumulados, por lo que la inflación continúa incidiendo en la capacidad de consumo, la planeación presupuestal, los costos de abastecimiento y las condiciones generales del mercado, como se observa en la siguiente gráfica:



Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

En cuanto al incremento en el mes de **JUNIO** de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%); a saber:



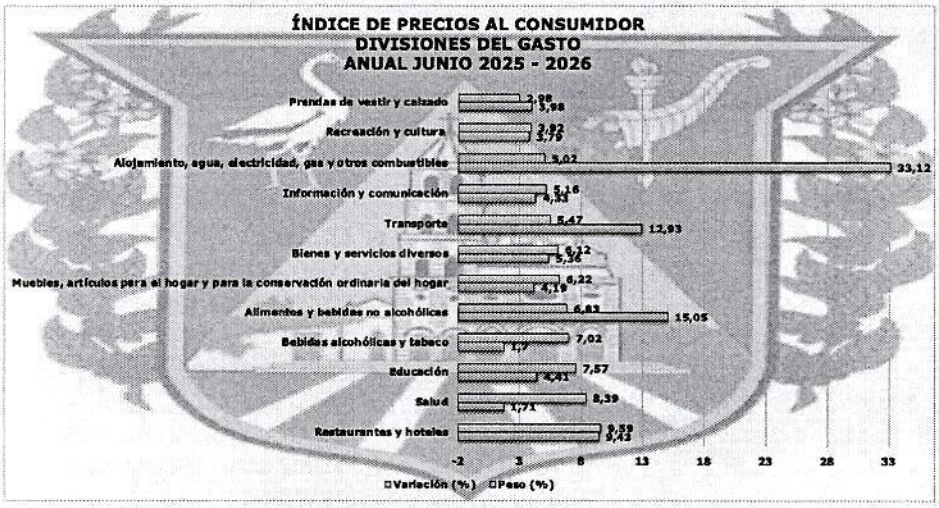
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **JUNIO** de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con **JUNIO** de 2025.

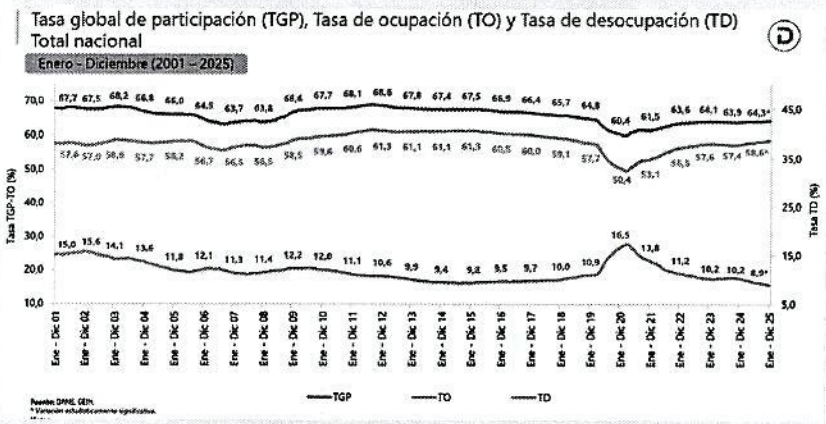
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas

alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:

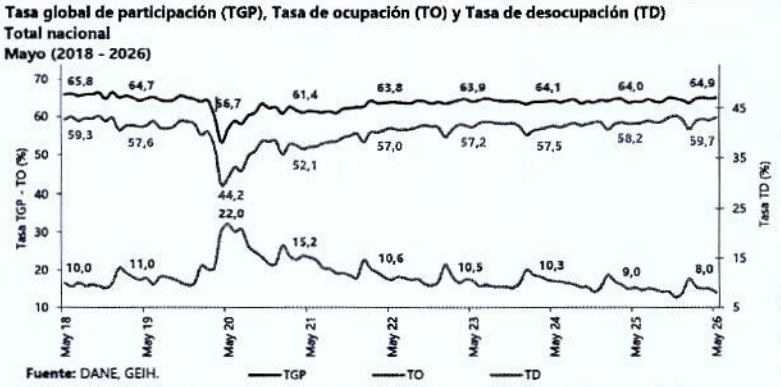


Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

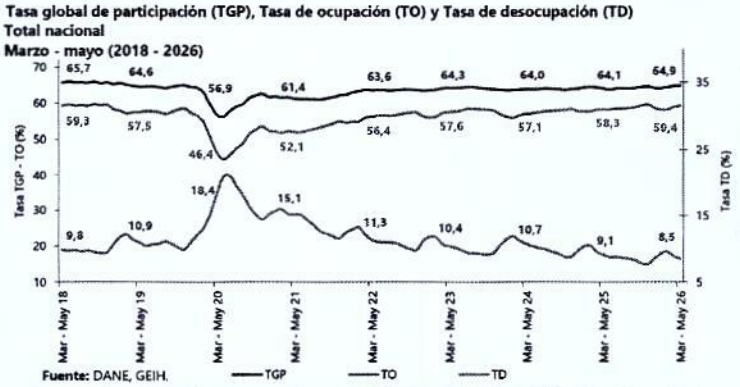
En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:



En **MAYO** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%); de la siguiente manera:

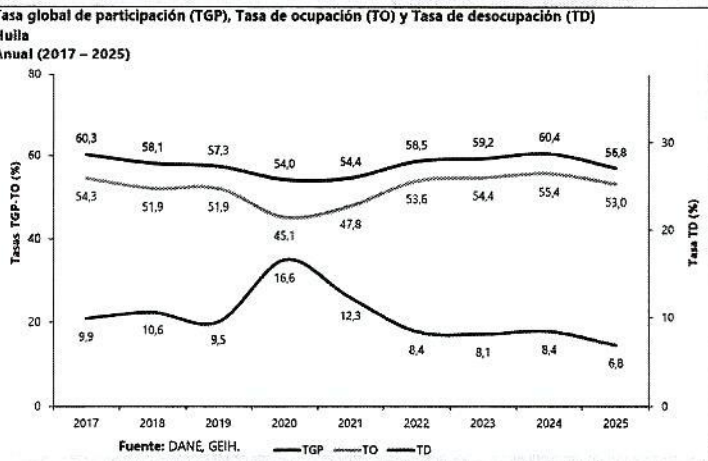


Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%); a saber:

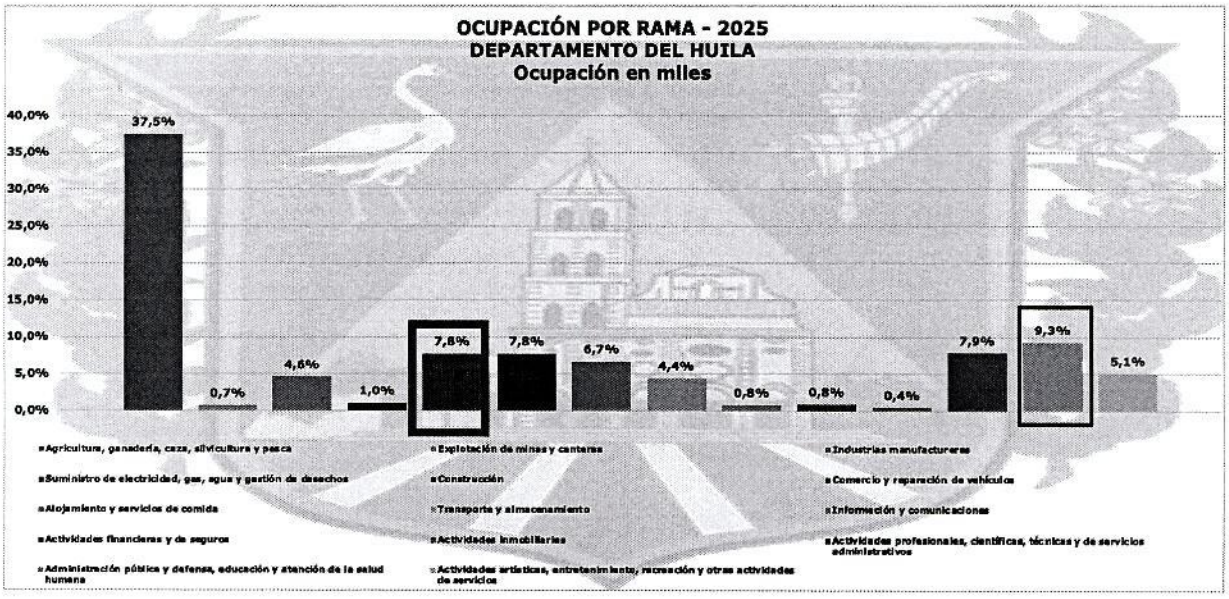


De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año **2025**, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del **9,3 %**; y por otra parte, la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** aporta a la generación del empleo con un **7,8 %**, a nivel departamental:



El comportamiento reciente del mercado laboral de Garzón debe leerse dentro de la mejora observada en el Huila durante 2025. En el departamento, la tasa de desocupación descendió del 8,4 % en 2024 al 6,8 % en 2025; sin embargo, la tasa de ocupación también disminuyó del 55,4 % al 53,0 % y la participación laboral pasó del 60,4 % al 56,8 %. Por tanto, la reducción del desempleo no puede interpretarse exclusivamente como resultado de una mayor generación de puestos de trabajo, pues también estuvo acompañada por una menor presión de la población sobre el mercado laboral.

En el ámbito municipal, la estructura laboral de Garzón mantiene una estrecha relación con las actividades agropecuarias, el comercio, los servicios, la construcción y la administración pública, sectores que concentran buena parte de la ocupación departamental. Aunque el municipio ha fortalecido su base empresarial y mejoró su posición en el Índice de Competitividad Municipal, persisten debilidades asociadas con la calidad del empleo: el diagnóstico

territorial registra una elevada privación por trabajo informal y una incidencia significativa del desempleo de larga duración, con condiciones más desfavorables en los centros poblados y el área rural dispersa.

Frente a este escenario, el Plan de Desarrollo "Garzón Adelante 2024-2027" prioriza la generación y formalización del empleo, la formación para el trabajo y el fortalecimiento del emprendimiento, mediante acciones orientadas a mejorar las capacidades de inserción laboral, apoyar unidades productivas rurales y formular planes de negocio. Estas medidas resultan pertinentes para que la reducción del desempleo se traduzca en ocupaciones más estables, productivas y vinculadas con la seguridad social, especialmente para la población rural, los jóvenes y los trabajadores independientes.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, ésta aportó a la generación de empleo en un **17,1%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **MAYO** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **74** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,3** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

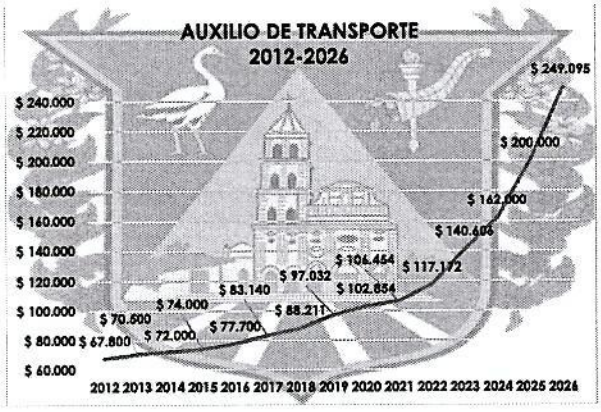
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

☒ ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la adquisición de elementos e implementos deportivos.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

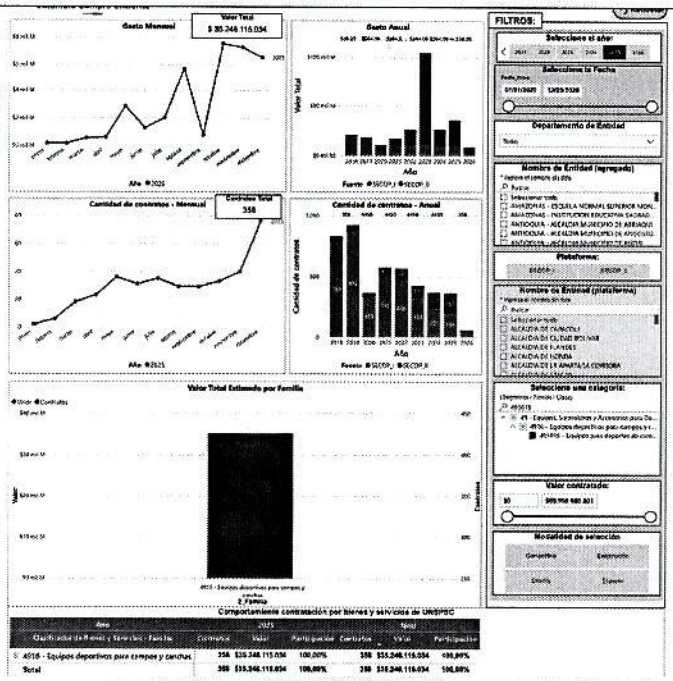
En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

- **A nivel nacional**

El análisis de la demanda nacional para el código UNSPSC 49161500 – Equipos para deportes de campo permite identificar el comportamiento de la contratación pública asociada a esta categoría de bienes durante los últimos años, así como la magnitud de los recursos movilizados y la dinámica de participación de las entidades estatales. Los resultados evidencian la existencia de un mercado con actividad constante dentro del Sistema de Compra Pública, caracterizado por una demanda distribuida entre múltiples entidades y con una evolución que muestra un fortalecimiento importante durante la vigencia 2025.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

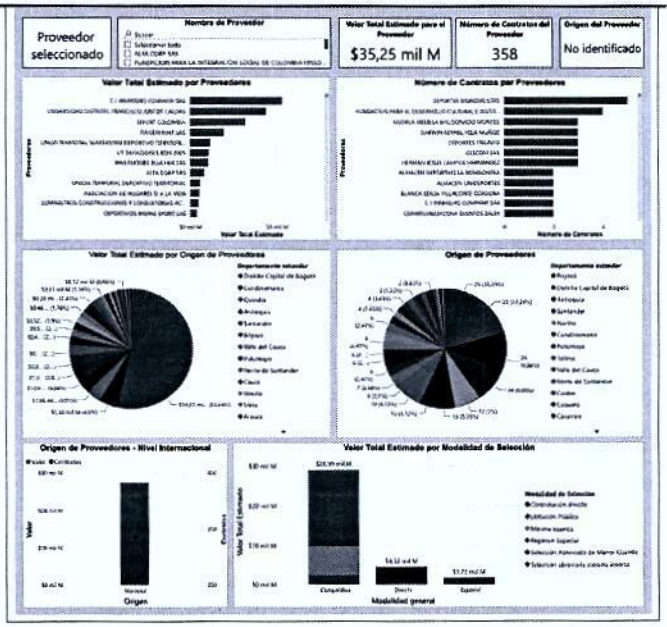


En términos de valor contratado, la categoría registra para 2025 una contratación acumulada cercana a $35.246 millones, concentrada en 358 contratos. La serie histórica muestra que el año 2023 constituyó el punto más alto de contratación, superando los $100.000 millones, mientras que en los años posteriores se observa una reducción en el monto total contratado. No obstante, esta disminución en el valor agregado no implica una desaparición de la demanda, sino una recomposición hacia procesos de menor cuantía individual, manteniéndose una participación activa de las entidades estatales en la adquisición de este tipo de bienes.

La evolución mensual de 2025 refleja una demanda creciente a lo largo del año. Tanto el valor contratado como el número de contratos presentan una tendencia ascendente, especialmente durante el último trimestre. El comportamiento de la cantidad de contratos resulta particularmente relevante, pues pasa de niveles inferiores a diez procesos mensuales al inicio del año a cerca de ochenta contratos en diciembre, lo que evidencia una aceleración de los procesos de adquisición durante el cierre de la vigencia fiscal y una utilización más intensa de los recursos destinados a actividades deportivas, recreativas y de fortalecimiento institucional.

Desde la perspectiva de la frecuencia contractual, los datos muestran que la demanda se encuentra ampliamente distribuida entre numerosas entidades públicas, sin una concentración dominante en un único comprador. Esta característica sugiere que la adquisición de equipos para deportes de campo responde a necesidades recurrentes presentes en diferentes niveles de la administración pública, incluyendo entidades territoriales, instituciones educativas, organismos deportivos y demás entidades que desarrollan programas de formación, recreación, bienestar o promoción de la actividad física.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



La relación entre el valor contratado y el número de contratos permite advertir, además, un mercado compuesto principalmente por adquisiciones de escala pequeña y media, donde la atomización de la demanda genera oportunidades de participación para múltiples proveedores. Esta estructura contribuye a mantener niveles adecuados de competencia y facilita la concurrencia de empresas distribuidoras y comercializadoras especializadas, configurando un entorno de mercado con actividad sostenida y con evidencia de requerimientos permanentes por parte de las entidades estatales a nivel nacional.

- **A nivel municipal**

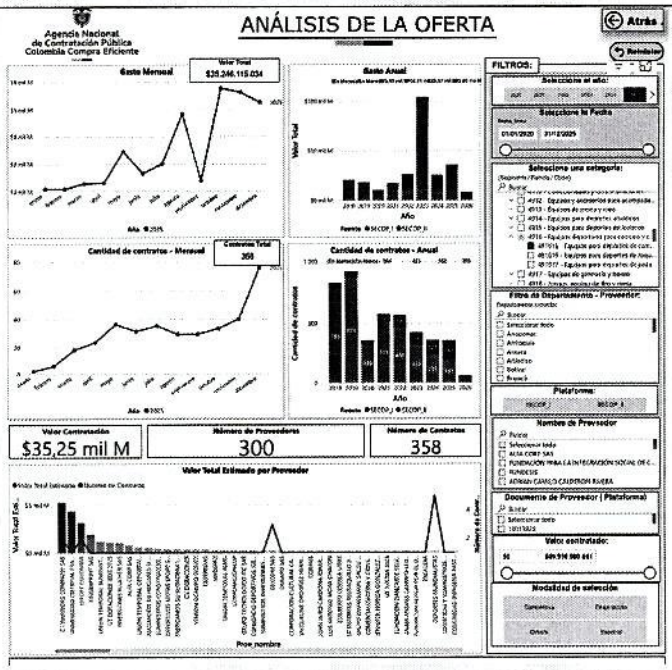
La ausencia de resultados para la Alcaldía del municipio de Garzón en la demanda local del código UNSPSC 49161500 – Equipos para deportes de campo indica que, bajo los filtros aplicados en la herramienta, no se identifican registros históricos de contratación asociados a esta categoría específica por parte de la entidad. Esta situación no desvirtúa la necesidad del proceso ni impide el análisis sectorial, pero sí obliga a tomar como referencia la dinámica nacional del mercado, dado que allí se evidencia una demanda pública activa, plural y recurrente. En ese sentido, la falta de antecedentes locales debe interpretarse como una limitación de información específica de la entidad y no como inexistencia del mercado, pues los resultados nacionales muestran que la adquisición de equipos para deportes de campo cuenta con actividad contractual suficiente, proveedores disponibles y condiciones de abastecimiento que permiten orientar la estructuración del proceso desde referentes más amplios del Sistema de Compra Pública.

Análisis de la Oferta:

- **A nivel nacional:**

El análisis de la oferta nacional para el código UNSPSC 49161500 – Equipos para deportes de campo evidencia la existencia de un mercado con una base relativamente amplia de oferentes y una distribución de la contratación que favorece la concurrencia de múltiples proveedores. Durante 2025 se identifican aproximadamente 300 proveedores vinculados a la ejecución de 358 contratos, con un valor agregado cercano a $35.246 millones, lo que refleja una estructura de mercado con niveles importantes de participación empresarial y una capacidad de abastecimiento suficiente para atender los requerimientos de las entidades estatales.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

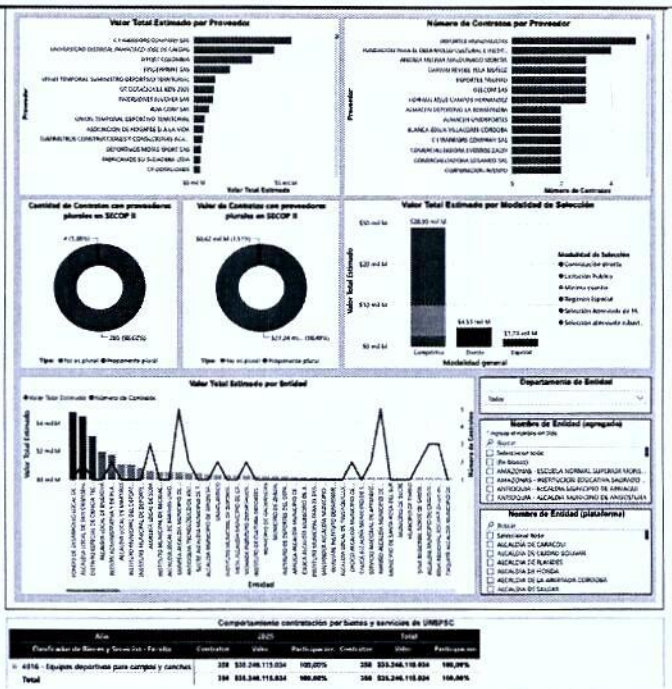


La distribución del valor contratado muestra que, aunque existen algunos proveedores con una participación económica superior al promedio, el mercado no presenta una concentración excesiva. Los mayores montos adjudicados se encuentran repartidos entre diversas organizaciones, empresas comercializadoras, distribuidores especializados, instituciones educativas y asociaciones, mientras que un número considerable de proveedores participa con contratos de menor cuantía. Esta configuración sugiere que el acceso al mercado no se encuentra restringido a unos pocos actores y que existe un entorno competitivo con posibilidades reales de participación para diferentes tipos de oferentes.

Desde la perspectiva de la frecuencia contractual, el comportamiento es aún más desconcentrado. Los proveedores con mayor número de contratos apenas alcanzan participaciones reducidas frente al total de procesos registrados, lo que indica que las entidades compradoras distribuyen sus adquisiciones entre múltiples contratistas. Los datos asociados a pluralidad de oferentes refuerzan esta conclusión, puesto que cerca del 98% de los contratos y del valor contratado corresponden a procesos con participación de varios proponentes, evidenciando condiciones favorables de competencia y un mercado donde la concurrencia constituye la regla general.

El análisis por modalidades de selección también resulta relevante. La mayor proporción del valor contratado se concentra en procesos competitivos, los cuales representan aproximadamente $28.900 millones del total observado, mientras que las modalidades directa y especial participan con montos significativamente menores. Este comportamiento permite inferir que la adquisición de equipos para deportes de campo se desarrolla principalmente bajo esquemas que promueven la competencia entre oferentes, fortaleciendo la transparencia del mercado y ampliando las oportunidades de participación empresarial.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



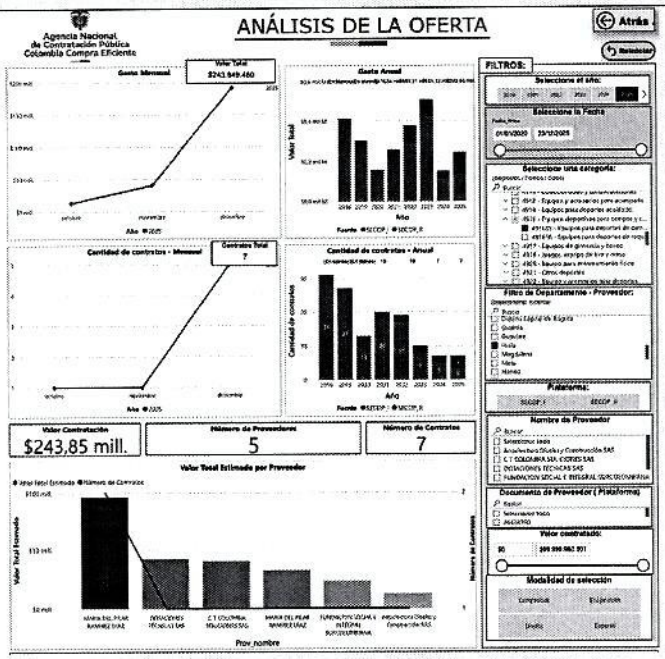
En conjunto, los resultados permiten caracterizar la oferta nacional como un mercado activo, con presencia de numerosos proveedores, baja concentración contractual, altos niveles de pluralidad de oferentes y predominio de mecanismos competitivos de selección. Estas condiciones constituyen una señal favorable respecto de la capacidad del sector para atender procesos de contratación relacionados con equipos para deportes de campo, garantizando disponibilidad de oferentes, alternativas de suministro y escenarios adecuados para la competencia dentro del Sistema de Compra Pública.

- **A nivel local (departamento del Huila):**

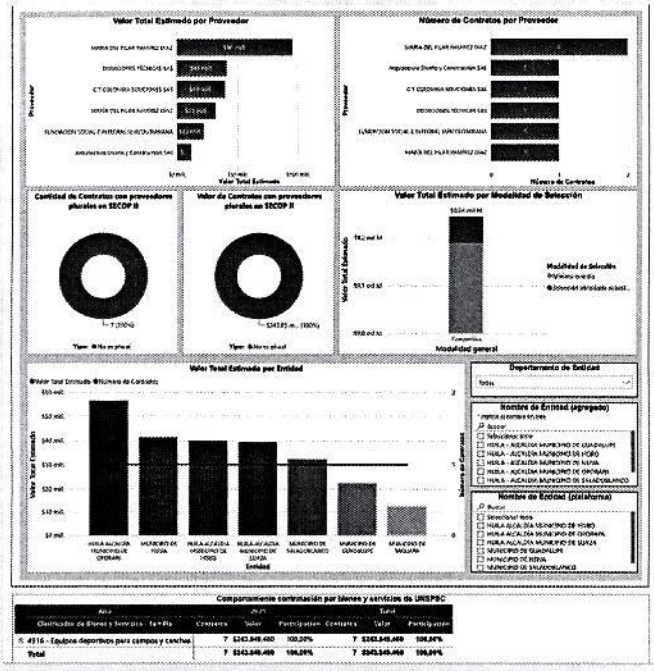
El análisis de la oferta local para el código UNSPSC 49161500 – Equipos para deportes de campo, tomando como referencia el departamento del Huila, muestra un mercado de menor escala frente al comportamiento nacional, pero con registros efectivos de contratación y presencia de proveedores vinculados a esta categoría. Para la vigencia 2025 se identifican 7 contratos, asociados a un valor total aproximado de $243,8 millones, con participación de 5 proveedores, lo que permite reconocer una oferta territorial existente, aunque limitada en tamaño y profundidad.

La evolución mensual evidencia que la actividad contractual local se concentra principalmente en el último trimestre del año, con registros en octubre, noviembre y un incremento marcado en diciembre. Este comportamiento sugiere que las adquisiciones departamentales relacionadas con equipos para deportes de campo tienden a ejecutarse hacia el cierre de la vigencia fiscal, posiblemente asociadas a la programación final de recursos, actividades institucionales o necesidades de fortalecimiento de programas deportivos y recreativos en entidades territoriales.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



En cuanto a la estructura de proveedores, se observa una participación reducida pero plural. El proveedor con mayor valor contratado alcanza aproximadamente $96 millones y registra 2 contratos, mientras que los demás proveedores participan con un contrato cada uno y valores individuales menores, entre cerca de $5 millones y $41 millones. Esta distribución muestra que no existe una concentración absoluta de la oferta, aunque el mercado local sí presenta una base limitada de actores, lo que hace recomendable estructurar el proceso con requisitos proporcionales que permitan concurrencia efectiva y no restrinjan injustificadamente la participación.



La totalidad de los contratos identificados corresponde a procesos sin pluralidad de oferentes en SECOP II, tanto en número como en valor, y se canaliza mediante modalidades competitivas, principalmente mínima cuantía y selección abreviada de subasta inversa. Este dato exige una lectura cuidadosa: aunque existen proveedores locales y antecedentes de contratación, la competencia efectiva reportada por la herramienta parece reducida, por lo que la entidad debe procurar condiciones de participación abiertas, especificaciones técnicas claras y criterios habilitantes ajustados a la naturaleza y cuantía del suministro.

Desde la perspectiva territorial, los compradores identificados incluyen entidades municipales del Huila como Oporapa, Neiva, Hobo, Suaza, Saladoblanco, Guadalupe y Yaguará, lo que confirma que la demanda de equipos para deportes de campo no se limita a una sola entidad, sino que responde a necesidades recurrentes de varios municipios. En ese sentido, aunque Garzón no registre antecedentes específicos en la demanda local, el comportamiento departamental permite inferir la existencia de una oferta regional capaz de atender procesos de suministro de esta naturaleza, siempre que la estructuración contractual favorezca la participación de proveedores locales y regionales bajo condiciones objetivas, proporcionales y técnicamente verificables.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
SASI-0009-2023	$114,898,329	1 Meses	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION Y PARA LA DOTACION DE ORGANISMOS DEPORTIVOS Y ESCUELAS MUNICIPALES DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GARZON	Selección abreviada subasta inversa
SASI-0003-2021	$70,861,810	30 Días	ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN	Selección abreviada subasta inversa

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO Y/O PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (MESES O AÑOS)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MI-SG-SASI-002-2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS	79.350.000	240 (Días)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TORNEOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN LA VIGENCIA 2026	Selección abreviada subasta inversa
SASI - 003 - 2026	ALCALDIA DE OTANCHE	79.865.000	15 (Días)	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, CON	Selección abreviada

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

				DESTINO A LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA	subasta inversa
SASIE-ES-005-2026	MUNICIPIO DE AGUADAS	202.353.463	8 (Meses)	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ARBITRAJE PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS	Selección abreviada subasta inversa

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a la División 46 "***Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4649** correspondiente al "**Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.**". Estas clases incluyen:

- ✓ El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- ✓ El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- ✓ El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- ✓ El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- ✓ ***El comercio al por mayor de*** relojes y artículos de joyería, ***artículos deportivos***, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- ✓ El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- ✓ El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- ✓ El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- ✓ El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***90 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda en diferentes plataformas por parte de la Entidad:

- ✔ PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA
- ✔ COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA
- ✔ PAPELERIA ANTIOQUIA SAS
- ✔ VENTAS DEL TOLIMA SAS
- ✔ EDEXA SAS

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

- COMERCIALIZADORA VINARTA SAS
- DISTRIBUCIONES EDAL SAS
- INVERPRIMOS SAS
- MATTEL COLOMBIA S.A.
- INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN SA
- REQUIP SAS
- INVERSIONES DIOMARDI S.A.S.
- DISTRIBUIDORA CRISTALERIA LA MEJOR LTDA
- ALMACEN EL DEPORTISTA SAS
- IMPORTACIONES EXITOS S.A.S
- INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION
- STATUR INTERPRICE S.A.S.
- FUTURO MEDICO LTDA
- BIKE HOUSE SAS
- MULTISERVICIOS ASOCIADOS LTDA
- PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA
- BUSINESS PEOPLE UNLIMITED SAS
- SUMIMAS S.A.S.
- SURGIPLAST LTDA
- COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS
- VARIEDADES JOBALI SAS
- MONTHER S.A.S
- PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS
- HOT TRADE SAS
- RYS ROLLOS Y SOBRES SAS
- GIFT SITE S.A.S
- INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA
- VALERIANO SAS
- ZANSUI ELECTRONIC LTDA
- BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA
- CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S
- BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS
- LABBRANDS SAS
- ORIENT COLOMBIANA SAS
- COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS
- DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS
- DIMARK DE COLOMBIA SAS
- DISTRIBUCIONESN ISNOGAR LTDA
- FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
- ENERGIZER DE COLOMBIA S.A.S
- ESSEN SAS
- CATI DISTRIBUCIONES SAS
- NACIONAL DE PILAS OCCIDENTE SAS
- DISTRIBUCIONES ZUBIETA Y CIA SAS
- DISTRIBUIDORA PERSAL SAS
- CENTRO MUSICAL SAS
- PIEDRAHITA ARANGO COMERCIAL SAS
- SU ELECTRICO Y CIA SAS
- CIVILEC SAS
- MEGATOYS SAS
- LAYHER ANDINA SAS
- COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA
- SOLUCIONES INSTITUCIONALES DEL LLANO SAS
- SIDDARTHA MUSICAL SAS
- LAMERICA C I SAS
- WORLD MWORLD MEDICAL CARE S.A. ENREORGANIZACION
- GLOBAL INDUSTRIAL SAS
- STL COLOMBIA SAS
- INTERNATIONAL TRADE ADVISERS SAS
- Swiss Sport SAS
- CHEMICAL SERVICE SAS
- ROEL SAS
- IMEX AMERICAS S.A.S.
- ALEAR COLOMBIA SAS

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

- ✔ HASBRO COLOMBIA SAS
- ✔ SANDVIK COLOMBIA SAS
- ✔ DISTRIBUIDORA PQ SAS
- ✔ IMPORMAX COMERCIALIZADORA SAS
- ✔ DISTRILINEAS YSC SAS
- ✔ INVERSIONES MJCJ SAS
- ✔ COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS
- ✔ LUMANA GUTIERREZ TRUJILLO SAS
- ✔ IMPOINVERSIONES S.A.S
- ✔ HILTI COLOMBIA S.A.S.
- ✔ DISTRIMAFER COLOMBIA SAS
- ✔ REFORESTADORA EL TORO SAS
- ✔ FUJIFILM COLOMBIA SAS
- ✔ SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS BIC
- ✔ SCALAS S.A.S.
- ✔ RUA & JEWELRY COLOMBIA SAS
- ✔ PAPELERIA EL PINGUINO SAS
- ✔ HIERROS MADEBELLO SAS
- ✔ SAN PIEL SAS
- ✔ CALIDEX TRADING CO S.A.S.
- ✔ ZOOMLION HEAVY INDUSTRY COLOMBIA S.A.S

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; a través del comercio de elementos e implementos deportivos tanto para empresas como para las entidades públicas.

E. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación realizó el correspondiente estudio de mercado, para lo cual solicitó y obtuvo tres (3) cotizaciones de proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos, presentadas por **Consultores y Proveedores PROVECOL S.A.S., Premiaciones Especiales del Huila y Dotaciones Técnicas S.A.S.**, tal como se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	DOTACIONES TÉCNICAS S.A.S.		CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL		PREMIAICONES ESPECIALES	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Balón para Fútbol, HYBRID 5 Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (TERMO POLIURETANO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA/FR), construcción HIBRIDO (COSIDO A MAQUINA Y TERMOPEGADO), cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cámara de aire SR (CAUCHO SINTETICO), LONA DE REFUERZO bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente	100	BALÓN	$170.000	$17.000.000	$178.500	$17.850.000	$ 176.800	$17.680.000

	durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68-70 cm, peso 410g - 450g								
2	Balón para Fútbol, 4 BLANCO Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policroruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG/FT/FV/PF/LF), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 64 – 66 cm, peso 350 – 390 g.	100	BALÓN	$ 140.000	$ 14.000.000	$ 147.000	$14.700.000	$ 145.600	$ 14.560.000
3	BALON VOLEIBOL RETRO, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo tradicional, Cubierta en material sintético a base decuero PU (SOFT - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g. Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	20	UNIDAD	$ 175.000	$ 3.500.000	$ 183.750	$ 3.675.000	$ 182.000	$ 3.640.000
4	Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en	30	UNIDAD	$ 240.000	$ 7.200.000	$ 252.000	$ 7.560.000	$ 249.600	$ 7.488.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde -Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30- 0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa)								
5	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón F88G1501-LB de marca reconocida en el mercado, de superficie lisa, oficial en Colombia 2019, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: circunferencia 60 – 62 cm, peso 430 – 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cm, y el segundo rebote no más de 10 cm, TERRENO: TODO TIPO.	250	BALON	$ 150.000	$ 37.500.000	$ 157.500	$ 39.375.000	$ 156.000	$ 39.000.000
6	Balón para Fútbol Sala o Futsal / Futsala F9A1510 con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa de alto brillo, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA), construcción Laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque detalles técnicos: circunferencia 62 – 64 cm, peso 400 – 440 g., presión equivalente a 0,6-0,9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel del mar, no deberá rebotar menos de 50	200	UNIDAD	$ 155.000	$ 31.000.000	$ 162.750	$ 32.550.000	$ 161.200	$ 32.240.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	cm ni más de 65 cm en el primer bote, efectuado desde una altura de 2 m.								
7	Balón para baloncesto masculino, marca Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g., INDOOR / OUTDOOR	30	UNIDAD	$ 100.000	$ 3.000.000	$ 105.000	$ 3.150.000	$ 104.000	$ 3.120.000
8	Balón para baloncesto femenino, marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 74 cm,peso 500 - 540 g colores surtidos,INDOOR/OUTDOOR.	30	UNIDAD	$ 100.000	$ 3.000.000	$ 105.000	$ 3.150.000	$ 104.000	$ 3.120.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

9	Malla para voleibol con protección uv incluida y polietileno trenzado de 3 mm con Cuadros trenzados de 10 x 10 cm y Medidas oficiales FIVB 9,5 m de largo x 1 m de alto. Borde superior blanco en lona de 7 cm, borde inferior negro en lona de 5 cm y bordes laterales en lona color blanco de 5 cm. Peso Red 3,705 gramos. aprox., Incluye cable de acero forrado. Importada de marca reconocida en el mercado.	5	UNIDAD	$ 500.000	$ 2.500.000	$ 525.000	$ 2.625.000	$ 520.000	$ 2.600.000
10	Malla Fútbol Elaborada en Material Polipropileno (PP), Grosor de 3MM, Diseño tipo normal, Color Naranja, Medidas Alto 2.50 m, Ancho 7.50 m, fondo Superior 0,80 m, Fondo Inferior 1.50 m. Sin nudos, peso 2555 gramos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV, importada de marca reconocida en el mercado	12	UNIDAD	$ 590.000	$ 7.080.000	$ 619.500	$ 7.434.000	$ 613.600	$ 7.363.200
11	Malla para fútbol sala o microfútbol , Elaborada en material Polipropileno(PP), Grosor de 4 mm, Diseño tipo cabaña, Color amarillo oro, Medidas Alto 2 m, Ancho 3 m, fondo superior 1 m, fondo inferior 1,50 m. Cuadros de 10 cm x 10 cm, Sin nudos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV. peso 1,972 gramos aprox. de Cada Red. Importada de marca reconocida en el mercado	12	UNIDAD	$ 550.000	$ 6.600.000	$ 577.500	$ 6.930.000	$ 572.000	$ 6.864.000
12	Ula Ula KH1827 material ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), diseño tipo plano con una curvatura pronunciada, sin uniones, brindando durabilidad, Disponible en Rojo, Azul, Amarillo, Naranja y Verde, de 70 cm de diámetro interno (+/3 cm) Aprox., medidas aproximadas: ancho 2 cm, grosor 5 mm. Peso 136 gramos. Aproximadamente, de marca importada y reconocida en el mercado	200	UNIDAD	$ 25.000	$ 5.000.000	$ 26.250	$ 5.250.000	$ 26.000	$ 5.200.000
13	Cono plástico, con 12 agujeros, en material polietileno de 30 cm de alto, compatible con los postes Miyagi de 2,5 cm de diámetro, Base cuadrada para mayor estabilidad, Importado de marca reconocida en el mercado	200	UNIDAD	$ 16.000	$ 3.200.000	$ 16.800	$ 3.360.000	$ 16.640	$ 3.328.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

14	Marcador para resultados de 0 a 30 puntos RE01-1, Anotador todo deporte, de 30 puntos por equipo, acumulador de faltas, plegable, 40 cm de largo, 19 cm de alto aproximadamente, el tamaño de las fichas es de 14 cm de alto y 12.5 cm de ancho aproximadamente, el contador de faltas tiene medidas de 9,5 cm de alto por un ancho de 5 cm aproximadamente, material en plástico ABS resistente, incluye pasador para bloqueo de cierre. Importado de marca reconocida en el mercado	5	UNIDAD	$ 180.000	$ 900.000	$ 189.000	$ 945.000	$ 187.200	$ 936.000
15	Antenas para red de voleibol en fibra de vidrio de 1,80 m de largo (90 cm color blanco) x 10 mm de diámetro, franjas de 10 cm, bicolor blanco y rojo, según especificaciones FIVB. Importadas de marca reconocida en el mercado	5	PAR	$ 165.000	$ 825.000	$ 173.250	$ 866.250	$ 171.600	$ 858.000
16	Tula para balones en lona fabricación nacional con capacidad para 20 balones de 97 cm de alto y 83 cm de ancho, elaborada en Nylon de alta resistencia, Importada de marca reconocida en el mercado	20	UNIDAD	$ 70.000	$ 1.400.000	$ 73.500	$ 1.470.000	$ 72.800	$ 1.456.000
17	Cabina Activa de marca reconocida de 15" de 2 vias con bluetooth y mp3 -potencia: 300w RMS en el parlante + 100 w RMS en el driver -material de plastico en fibra de ABS .incluye puerto de memoria usb - Modulo bluetooth compatible con cualquier dispositivo - control remoto de mando -respuesta de frecuencia : 50Hz-18kHz - Tipo de amplificadores: Clase H-SPL (1M) 126dB(Pico) - incluye soportes para poner la cabina como monitor de retorno -dimensiones : 54 x 51x80 cm -peso: 33,7 kg.	2	UNIDAD	$ 3.500.000	$ 7.000.000	$ 3.675.000	$ 7.350.000	$ 3.640.000	$ 7.280.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

18	Micrófono Vocal Inalámbrico Sistema Inalámbrico Vocal DOBLE Combina Un Sonido De Calidad Profesional Con Una Configuración Simple Y Hasta 14 Horas De Autonomía Para Lograr Un Desempeño De Audio Legendario Para Dos Vocalistas Tal Como Viene De Fábrica. El Sistema Incluye Un Receptor De Mesa De Doble Canal Blx88, Dos Legendarios Transmisores De Mano Pg58, 2 Clips De Micrófono, Fuente De Alimentación, 2 Baterías Aa Y Guía Del Usuario	1	UNIDAD	$ 4.900.000	$ 4.900.000	$ 5.145.000	$ 5.145.000	$ 5.096.000	$ 5.096.000
19	Camisa tipo peto, estampados con logos y colores de la administración municipal de Garzón.	150	UNIDAD	$ 30.000	$ 4.500.000	$ 31.500	$ 4.725.000	$ 31.200	$ 4.680.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					$160.105.000		$168.110.250		$166.509.200

En virtud de lo anterior, se entiende que el presupuesto oficial es de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (160.105.000) MCTE IVA INCLUIDO INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

14.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías). Por tal razón y tal como se evidencia en el cuadro anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN** escogió la propuesta económica de menor valor, la cual fue presentada por la Empresa **Dotaciones Técnicas S.A.S.** Lo anterior, de conformidad a la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las cuales establecen el principio de economía el cual se basa en la idea de que los recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente, garantizando que los bienes o servicios adquiridos se adquieran al menor costo posible, sin sacrificar calidad o cumplimiento de los requisitos contractuales.

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo, fue estructurado por **MICHAEL ANDRÉS TULA DÍAZ** en calidad de Asesor Código 105, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación y revisado y aprobado por **ERIKA LOSADA MOLINA** en calidad de Secretaria de Educación, Deporte y Recreación. El presupuesto se encuentra anexo al presente documento y que hacen parte del proyecto para la ***"COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN QUE HACEN PARTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.".***

IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Balón para Fútbol, HYBRID 5 Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (TERMO POLIURETANO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA/FR), construcción HIBRIDO (COSIDO A MAQUINA Y TERMOPEGADO), cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cámara de aire	100	BALÓN	$170.000	$17.000.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	SR (CAUCHO SINTETICO), LONA DE REFUERZO bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68-70 cm, peso 410g - 450g				
2	Balón para Fútbol, HYBRID 5 Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (TERMO POLIURETANO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA/FR), construcción HIBRIDO (COSIDO A MAQUINA Y TERMOPEGADO), cubierta en forma pentagonal y hexagonal, cámara de aire SR (CAUCHO SINTETICO), LONA DE REFUERZO bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68-70 cm, peso 410g - 450g	100	BALÓN	$140.000	$14.000.000
3	BALON VOLEIBOL RETRO, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo tradicional, Cubierta en material sintético a base decuero PU (SOFT - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g. Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	20	UNIDAD	$175.000	$3.500.000
4	Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial NORCECA, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde -Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa)	30	UNIDAD	$240.000	$7.200.000
5	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón, reconocida en el mercado, de superficie lisa, oficial en Colombia 2019, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: circunferencia 60 – 62 cm, peso 430 – 450 g., 9 libras de aire,	250	BALON	$150.000	$37.500.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cm, y el segundo rebote no más de 10 cm, TERRENO: TODO TIPO.				
6	Balón para Fútbol Sala o Futsal / Futsala Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa de alto brillo, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policloruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FA), construcción Laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque detalles técnicos: circunferencia 62 – 64 cm, peso 400 – 440 g., presión equivalente a 0,6-0,9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel del mar, no deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm en el primer bote, efectuado desde una altura de 2 m.	200	UNIDAD	$155.000	$31.000.000
7	Balón para baloncesto masculino B7G2000, marca Oficial de FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", SELLO FIBA APPROVED VALID THRU 2023, Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g., INDOOR / OUTDOOR	30	UNIDAD	$100.000	$3.000.000
8	Balón para baloncesto femenino, B6G2000 marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 74 cm, peso 500 - 540 g colores surtidos,INDOOR/OUTDOOR.	30	UNIDAD	$100.000	$3.000.000
9	Malla para voleibol 12MA02 con protección uv incluida y polietileno trenzado de 3 mm con Cuadros trenzados de 10 x 10 cm y Medidas oficiales FIVB 9,5 m de largo x 1 m de alto. Borde superior blanco en lona de 7 cm, borde inferior negro en lona de 5 cm y bordes laterales en lona color blanco de 5 cm. Peso Red 3,705 gramos. aprox., Incluye cable de acero forrado. Importada de marca reconocida en el mercado.	5	UNIDAD	$500.000	$2.500.000
10	Malla Fútbol MNET04 Elaborada en Material Polipropileno (PP), Grosor de 3MM, Diseño tipo normal, Color Naranja, Medidas Alto 2.50 m, Ancho 7.50 m, fondo Superior 0,80 m, Fondo Inferior 1.50 m. Sin nudos, peso 2555 gramos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV, importada de marca reconocida en el mercado.	12	UNIDAD	$590.000	$7.080.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

11	Malla para fútbol sala o microfútbol MNET06, Elaborada en material Polipropileno (PP), Grosor de 4 mm, Diseño tipo cabaña, Color amarillo oro, Medidas Alto 2 m, Ancho 3 m, fondo superior 1 m, fondo inferior 1,50 m. Cuadros de 10 cm x 10 cm, Sin nudos, Inmunizada y resistente a la intemperie con alta protección a los rayos UV. peso 1,972 gramos aprox. de Cada Red. Importada de marca reconocida en el mercado	12	UNIDAD	$550.000	$6.600.000
12	Ula ulaM8800-70-AMA mg material ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), diseño tipo plano con una curvatura pronunciada, sin uniones, brindando durabilidad, Disponible en Rojo, Azul, Amarillo, Naranja y Verde, de 70 cm de diámetro interno (+/3 cm) Aprox., medidas aproximadas: ancho 2 cm, grosor 5 mm. Peso 136 gramos. Aproximadamente, de marca importada y reconocida en el mercado	200	UNIDAD	$25.000	$5.000.000
13	Cono plástico K52464-30-I, con 12 agujeros, en material polietileno de 30 cm de alto, compatible con los postes Miyagi de 2,5 cm de diámetro, Base cuadrada para mayor estabilidad, Importado de marca reconocida en el mercado	200	UNIDAD	$16.000	$3.200.000
14	Marcador RE01-1 para resultados de 0 a 30 puntos RE01-1, Anotador todo deporte, de 30 puntos por equipo, acumulador de faltas, plegable, 40 cm de largo, 19 cm de alto aproximadamente, el tamaño de las fichas es de 14 cm de alto y 12.5 cm de ancho aproximadamente, el contador de faltas tiene medidas de 9,5 cm de alto por un ancho de 5 cm aproximadamente, material en plástico ABS resistente, incluye pasador para bloqueo de cierre. Importado de marca reconocida en el mercado	5	UNIDAD	$180.000	$900.000
15	Antenas 12MA13 para red de voleibol en fibra de vidrio de 1,80 m de largo (90 cm color blanco) x 10 mm de diámetro, franjas de 10 cm, bicolor blanco y rojo, según especificaciones FIVB. Importadas de marca reconocida en el mercado	5	PAR	$165.000	$825.000
16	Tula para balones M10707-20 tipo malla con capacidad para 20 balones de 97 cm de alto y 83 cm de ancho, elaborada en Nylon de alta resistencia, Importada de marca reconocida en el mercado	20	UNIDAD	$70.000	$1.400.000
17	Cabina Activa de marca reconocida de 15" de 2 vías con bluetooth y mp3 -potencia: 300w RMS en el parlante + 100 w RMS en el driver -material de plástico en fibra de ABS .incluye puerto de memoria USB - Modulo bluetooth compatible con cualquier dispositivo - control remoto de mando -respuesta de frecuencia : 50Hz-18kHz - Tipo de amplificadores: Clase H- SPL (1M) 126dB(Pico) - incluye soportes para poner la cabina como monitor de retorno -dimensiones : 54 x 51x80 cm -peso: 33,7 kg	2	UNIDAD	$3.500.000	$7.000.000
18	Micrófono Vocal Inalámbrico Sistema Inalámbrico Vocal DOBLE Combina Un Sonido De Calidad Profesional Con Una Configuración Simple Y Hasta 14 Horas De Autonomía Para Lograr Un Desempeño De Audio Legendario Para Dos Vocalistas Tal Como Viene De Fábrica. El Sistema Incluye Un Receptor De Mesa De Doble Canal Blx88, Dos Legendarios Transmisores De Mano Pg58, 2 Clips De Micrófono, Fuente	1	UNIDAD	$4.900.000	$4.900.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	De Alimentación, 2 Baterías Aa Y Guía Del Usuario.				
19	camisetas tipo peto deportivas, elaboradas en tela poliéster 100% o mezcla con predominio de poliéster (mínimo 70%), con propiedades de transpirabilidad y secado rápido, gramaje entre 120 y 160 g/m², corte amplio sin mangas y costuras reforzadas. En colores institucionales definidos por la entidad, con estampado del logo oficial de la Administración Municipal de Garzón mediante técnica resistente (sublimación, serigrafía o similar), que garantice durabilidad y conservación del color. Disponibles en tallas S, M, L y XL según requerimiento. Producto de buena calidad, resistente al uso y al lavado, de marca reconocida o equivalente.	150	UNIDAD	$30.000	$4.500.000
TOTAL, IVA INCLUIDO					**$160.105.000**

En virtud de lo anterior, se entiende que el presupuesto oficial es de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($160.105.000) MCTE IVA INCLUIDO INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la prestación del servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

No.		**1**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Entidad
Probabilidad		Raro
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		1
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	1

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Semanal

No.		**2**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento en el pago de seguridad social a empleados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso o no pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social
Probabilidad		Probable
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Semanal

No.	**3**
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Daño a terceros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Responsabilidad civil extracontractual durante la ejecución del contrato
Probabilidad	Posible
Impacto	Menor
Valoración del Riesgo	3

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad y Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¡Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Entidad y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.		**4**
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Sociales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones poscontractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato
Probabilidad		Posible
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		3
Categoría		Bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad y Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Póliza de seguros
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Menor
	Valoración del Riesgo	3
	Categoría	Riesgo bajo
¡Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Entidad y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor.
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

15. GARANTÍAS

GARANTIA FRENTE A LA EJECUCION DEL CONTRATO: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE	VALOR	VIGENCIA	SI

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	GARANTÍA	ASEGURADO		
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.
Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.
Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 4: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.
Nota 5: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.
Nota 6: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.
Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.
Nota 8: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

GARANTIA FRENTE A LA PARTE PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del Municipio de Garzón por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa días calendario (90), contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, tomándose éste como primer día. Esta póliza junto con el recibo o constancia de pago de la misma, debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta, firmada por el proponente tomador. Si esta garantía no es anexada o constituida como se establece se entenderá como no presentada. Cuando la propuesta la presente un Consorcio y/o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio y/o unión temporal y sus integrantes. Si la Alcaldía llegare a prorrogar los términos del cierre y adjudicación de la invitación o del perfeccionamiento del contrato exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta por el plazo que se requiera condicionando a los participantes a acogerse a la decisión tomada. (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 19). La Alcaldía del Municipio de Garzón se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario. Si el adjudicatario no se allanare a suscribir el contrato en los términos fijados en los pliegos de condiciones, se hará efectiva a favor del Municipio de Garzón la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.Cuando se declare desierto el proceso de selección, el MUNICIPIO DE GARZON pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

16. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL-DISEÑOS Y ESTUDIOS DE CONSTRUCCION:

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: Mediante el Decreto No.067 de 2026 el Alcalde Municipal de Garzón Huila delegó al Oficina de Contratación, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del municipio; en la presente contratación la Secretaria de Educación, Deporte y Recreación actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gasto de inversión.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación realizó la revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, así como de los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se determinó que el presente proceso de contratación se encuentra sometido únicamente a los acuerdos comerciales aplicables a entidades territoriales y que no contemplan obligación de trato nacional adicional ni plazos mínimos especiales para la presentación de ofertas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y las excepciones previstas en cada acuerdo.

En consecuencia, se concluye que el presente proceso de contratación no requiere la aplicación de condiciones especiales derivadas de acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

17. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Ficha técnica o especificaciones técnicas.	X	
Cotizaciones	X	

18. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN	**ERIKA LOSADA MOLINA** Secretaria De Educación, Deporte y Recreación
SECTOR – DEPORTE Y RECREACIÓN	**MICHAEL ANDRÉS TULA DÍAZ** Asesor Código 105, Grado 01

Proyectó en su texto Legal:
Laura Valentina Castro Suarez
Abogada Contratista S.E.D.R.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Alcaldía Municipal
Garzón

DESPACHO ALCALDE

Garzón – Huila, 22 de agosto de 2025

Of. DA – 0391 – 2025
(Al Contestar cite este No.)

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - INDERHUILA
Neiva- Huila

ASUNTO: Entrega documentos propuesta fortalecer en adquisición de implementos deportivos a los centros de iniciación y fundamentación deportiva del municipio de garzón huila.

De la manera más atenta y respetuosa, por medio del presente me permito realizar la entrega de los siguientes documentos correspondientes al cobro por municipios de los proyectos deporte escolar recursos IPOCONSUMO.

1. Cuenta de cobro.
2. Proyecto de deporte escolar o implementación deportiva.
3. Acuerdo o decreto de adición al presupuesto de los recursos.
4. Certificación bancaria.
5. Certificad de pago de seguridad social expedido por secretaria de hacienda municipal.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ
Alcalde Municipio de Garzón.

No. Radicado 1-2025-1961
No. de Folios:
Fecha 22 AGO 2025
Hora 9:56
Recibido por:

Revisó:
María Del Mar Méndez Polo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto
Suly Viviana Huelgo
Contratista SEDR

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

En uso de sus atribuciones legales, y estatutarias, en especial lo ordenado en el artículo 1 de la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009 y las Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, relacionada con los "lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del impuesto al consumo del tabaco", y

CONSIDERANDO

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1985 señala en su título VIII el financiamiento del sistema nacional del deporte, precisándose en el artículo 75, inciso 2, que los Entes Deportivos Departamentales contarán para su ejecución, entre otros recursos, con "4. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la presente Ley".

Que el artículo 78 Ibídem, al referirse al impuesto aludido, señala que será recaudado por las Tesorerías Departamentales y que serán responsables solidarias del mismo los fabricantes, distribuidores y los importadores. Agrega, que el valor efectivo del impuesto será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al Ente Deportivo Departamental correspondiente, definido en el artículo 75 de esta Ley.

Que armónicamente, la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 "Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1° modificó el artículo 4 de la ley 30 de 1971, el cual quedará así:

> *"(..) Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.*
>
> *A su vez, los Institutos Deportivos territoriales distribuirán el 30% de este recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.*
>
> *Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones CONPES.*
>
> *Parágrafo 1° será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los Institutos Deportivos Territoriales.*

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

Parágrafo 2°. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente Ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970, sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales. (...)"

Que el artículo 3° de esta Ley, consagra que la misma rige a partir del 1° de enero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Que de conformidad con el numeral 2.1 de la Circular Externa No. 04 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, sobre los lineamientos técnicos para la ejecución de recursos, se establece que los recursos correspondientes al 30% del impuesto al consumo de tabaco deberán ser distribuidos a Programas de Deporte Escolar definidos por Coldeportes en el Plan Decenal del Deporte.

Que, mediante resolución 239 de 2021, se resuelve distribuir el 30% del recaudo por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros con destino a los Municipios del Departamento del Huila para la vigencia 2021, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($635.969.048.00).

Que dicha distribución se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1289 de 2009 y la circular 004 del 04 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, de conformidad con los porcentajes que establece el documento CONPES – Anexo – Destinación de propósito General – Sector Deporte, para la vigencia 2021.

Que, el documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP de la vigencia 2021 y su anexo Destinación Participación de propósito General, Doce Doceavas 2021, fue publicado el día 13 de enero de 2022.

Que, en razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Distribuir a los municipios del Departamento del Huila la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($635.969.048.00)**, correspondiente al 30% del total de los valores recibidos del Departamento del Huila durante la vigencia del año 2021, correspondiente al impuesto de que trata el artículo 1° de la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Para la distribución se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1289 de 2009 y circular 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, de conformidad con los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones, documento SGP 62/2020 Anexo 12.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

De la siguiente manera:

Departamento	Municipio	%	Distribución
HUILA	NEIVA	21.50%	$ 136,706,850
HUILA	ACEVEDO	3.69%	$ 23,438,535
HUILA	AGRADO	1.47%	$ 9,329,287
HUILA	AIPE	2.02%	$ 12,818,876
HUILA	ALGECIRAS	2.33%	$ 14,794,216
HUILA	ALTAMIRA	1.18%	$ 7,486,746
HUILA	BARAYA	2.83%	$ 17,978,232
HUILA	CAMPOALEGRE	2.76%	$ 17,528,126
HUILA	COLOMBIA	1.80%	$ 11,441,813
HUILA	ELÍAS	1.61%	$ 10,227,562
HUILA	GARZÓN	3.92%	$ 24,946,988
HUILA	GIGANTE	1.63%	$ 10,393,488
HUILA	GUADALUPE	1.95%	$ 12,424,128
HUILA	HOBO	1.54%	$ 9,809,968
HUILA	IQUIRA	2.47%	$ 15,721,174
HUILA	ISNOS	2.45%	$ 15,594,048
HUILA	LA ARGENTINA	1.86%	$ 11,798,860
HUILA	LA PLATA	4.24%	$ 26,966,950
HUILA	NÁTAGA	1.31%	$ 8,317,856
HUILA	OPORAPA	2.14%	$ 13,640,615
HUILA	PAICOL	1.26%	$ 8,010,502
HUILA	PALERMO	3.43%	$ 21,822,426
HUILA	PALESTINA	2.10%	$ 13,363,002
HUILA	PITAL	1.19%	$ 7,585,103
HUILA	PITALITO	5.68%	$ 36,106,023
HUILA	RIVERA	2.13%	$ 13,533,998
HUILA	SALADOBLANCO	1.98%	$ 12,563,434
HUILA	SAN AGUSTÍN	3.15%	$ 20,032,137
HUILA	SANTA MARÍA	1.88%	$ 11,966,386
HUILA	SUAZA	2.16%	$ 13,744,167
HUILA	TARQUI	1.79%	$ 11,395,183
HUILA	TESALIA	1.35%	$ 8,561,455
HUILA	TELLO	1.74%	$ 11,090,672
HUILA	TERUEL	1.53%	$ 9,707,536
HUILA	TIMANÁ	1.15%	$ 7,328,879
HUILA	VILLAVIEJA	1.77%	$ 11,226,666
HUILA	YAGUARÁ	1.03%	$ 6,567,161
TOTAL		**100%**	**$ 635,969,048**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

ARTÍCULO TERCERO: Declarar disponibles para transferencia a los entes territoriales del Departamento del Huila los valores establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Los municipios deberán remitir copia de los actos administrativos de incorporación de los recursos y la apropiación de las partidas, señalando los proyectos que financiarán con esta fuente de recursos, de conformidad con la Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 expedida por el director nacional de COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte.

PARAGRAFO 1: Para la ejecución de estos recursos cada municipio deberá abrir una cuenta especial para el manejo de los mismos, denominada "Recursos Ley 1289 de 2009", de la cual cada municipio deberá hacer llegar certificación al INDERHUILA para cada vigencia fiscal en las que se requiera el giro.

PARAGRAFO 2: Los municipios deberán presentar al INDERHUILA los respectivos proyectos de inversión, condición para acceder a los recursos, junto con el paz y salvo por la rendición de cuentas del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2022.

JORGE GARCIA QUIROGA
Director

Proyectó: Lina María Salas Mendoza
Asesora Financiera Externa – Contratista.

Revisó: Rafael Eduardo Escobar Anillo
Asesor Jurídico Externo – Contratista.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

En uso de sus atribuciones legales, y estatutarias, en especial lo ordenado en el artículo 1 de la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009 y las Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, relacionada con los "lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del impuesto al consumo del tabaco", y

CONSIDERANDO

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1985 señala en su título VIII el financiamiento del sistema nacional del deporte, precisándose en el artículo 75, inciso 2, que los Entes Deportivos Departamentales contarán para su ejecución, entre otros recursos, con "4. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la presente Ley".

Que el artículo 78 Ibídem, al referirse al impuesto aludido, señala que será recaudado por las Tesorerías Departamentales y que serán responsables solidarias del mismo los fabricantes, distribuidores y los importadores. Agrega, que el valor efectivo del impuesto será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al Ente Deportivo Departamental correspondiente, definido en el artículo 75 de esta Ley.

Que armónicamente, la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 "Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1° modificó el artículo 4 de la ley 30 de 1971, el cual quedará así:

> *"(..) Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.*
>
> *A su vez, los Institutos Deportivos territoriales distribuirán el 30% de este recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.*
>
> *Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones CONPES.*
>
> *Parágrafo 1° será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los cinco (5) días de cada*

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los Institutos Deportivos Territoriales.

Parágrafo 2°. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente Ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970, sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales. (...)"

Que el artículo 3° de esta Ley, consagra que la misma rige a partir del 1° de enero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Que de conformidad con el numeral 2.1 de la Circular Externa No. 04 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, sobre los lineamientos técnicos para la ejecución de recursos, se establece que los recursos correspondientes al 30% del impuesto al consumo de tabaco deberán ser distribuidos a Programas de Deporte Escolar definidos por Coldeportes en el Plan Decenal del Deporte.

Que, mediante resolución 265 de 2022, se resuelve distribuir el 30% del recaudo por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros con destino a los Municipios del Departamento del Huila para la vigencia 2022, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE **($635.036.536.00)**.

Que dicha distribución se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1289 de 2009 y la circular 004 del 04 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, de conformidad con los porcentajes que establece el documento CONPES – Anexo – Destinación de propósito General – Sector Deporte, de la vigencia 2022.

Que, el documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP de la vigencia 2022 y su anexo Destinación Participación de propósito General, Ultima Doceava vigencia 2022, fue publicado el día 02 de enero de 2023.

Que, en razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Distribuir a los municipios del Departamento del Huila la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE **($635.036.536.00)**, correspondiente al 30% del total de los valores recibidos del Departamento del Huila durante la vigencia del año 2022, correspondiente al impuesto de que trata el artículo 1° de la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009.

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

ARTICULO SEGUNDO: Para la distribución se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1289 de 2009 y circular 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, de conformidad con los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones, documento SGP-72-2023/ Anexo 12.

De la siguiente manera:

Municipio	%	Distribución
NEIVA	21.98%	$ 139,595,937
ACEVEDO	2.80%	$ 17,763,939
AGRADO	2.11%	$ 13,368,465
AIPE	0.97%	$ 6,181,321
ALGECIRAS	1.49%	$ 9,488,660
ALTAMIRA	1.19%	$ 7,529,436
BARAYA	2.99%	$ 18,985,954
CAMPOALEGRE	2.74%	$ 17,390,664
COLOMBIA	2.90%	$ 18,421,108
ELÍAS	1.31%	$ 8,303,317
GARZÓN	4.17%	$ 26,470,367
GIGANTE	2.31%	$ 14,638,128
GUADALUPE	2.12%	$ 13,453,398
HOBO	1.60%	$ 10,145,566
IQUIRA	2.60%	$ 16,512,385
ISNOS	2.74%	$ 17,369,079
LA ARGENTINA	1.55%	$ 9,821,986
LA PLATA	4.65%	$ 29,548,342
NÁTAGA	1.35%	$ 8,553,029
OPORAPA	1.67%	$ 10,622,491
PAICOL	1.53%	$ 9,740,066
PALERMO	3.39%	$ 21,557,887
PALESTINA	1.89%	$ 12,006,302
PITAL	1.50%	$ 9,532,336
PITALITO	5.93%	$ 37,668,896
RIVERA	2.26%	$ 14,330,679
SALADOBLANCO	1.35%	$ 8,593,010
SAN AGUSTÍN	3.28%	$ 20,803,720
SANTA MARÍA	2.09%	$ 13,285,238
SUAZA	1.65%	$ 10,496,522
TARQUI	1.44%	$ 9,169,068
TESALIA	1.59%	$ 10,108,520
TELLO	1.87%	$ 11,848,042
TERUEL	1.40%	$ 8,860,266
TIMANÁ	1.37%	$ 8,686,850
VILLAVIEJA	1.04%	$ 6,591,979
YAGUARÁ	1.20%	$ 7,593,583
TOTAL	100%	$ 635,036,536

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

ARTÍCULO TERCERO: Declarar disponibles para transferencia a los entes territoriales del Departamento del Huila los valores establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Los municipios deberán remitir copia de los actos administrativos de incorporación de los recursos y la apropiación de las partidas, señalando los proyectos que financiarán con esta fuente de recursos, de conformidad con la Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 expedida por el director nacional de COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte.

PARAGRAFO 1: Para la ejecución de estos recursos cada municipio deberá abrir una cuenta especial para el manejo de los mismos, denominada "Recursos Ley 1289 de 2009", de la cual cada municipio deberá hacer llegar certificación al INDERHUILA para cada vigencia fiscal en las que se requiera el giro.

PARAGRAFO 2: Los municipios deberán presentar al INDERHUILA los respectivos proyectos de inversión, condición para acceder a los recursos, junto con el paz y salvo por la rendición de cuentas del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los tres (03) días del mes de enero del 2023.

MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO
Director

Proyectó: Jonathan Rivera Castro
Profesional de Tesoreria – Contratista.

Revisó: Rafael Eduardo Escobar Anillo
Asesor Jurídico Externo – Contratista.

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

En uso de sus atribuciones legales, y estatutarias, en especial lo ordenado en el artículo 1° de la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009 y las Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, relacionada con los *"lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del impuesto al consumo del tabaco"*, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 señala en su título VIII el financiamiento del sistema nacional del deporte, precisándose en el artículo 75, inciso 2, que los Entes Deportivos Departamentales contarán para su ejecución, entre otros recursos, con *"4. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la presente Ley"*.

Que el artículo 78 Ibídem, al referirse al impuesto aludido, señala que será recaudado por las Tesorerías Departamentales y que serán responsables solidarias del mismo los fabricantes, distribuidores y los importadores. Agrega, que el valor efectivo del impuesto será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al Ente Deportivo Departamental correspondiente, definido en el artículo 75 de esta Ley.

Que armónicamente, la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 "Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1° modificó el artículo 4 de la ley 30 de 1971, el cual quedará así:

> *"(..) Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.*
>
> *A su vez, los Institutos Deportivos territoriales distribuirán el 30% de este recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.*
>
> *Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones CONPES.*
>
> *Parágrafo 1° será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los Institutos Deportivos Territoriales.*
>
> *Parágrafo 2°. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente Ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970, sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales. (...)"*

Que el artículo 3° de esta Ley, consagra que la misma rige a partir del 1° de enero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Que de conformidad con el numeral 1.2 de la Circular Externa No. 04 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, sobre los lineamientos técnicos para la ejecución de recursos, se establece que los recursos correspondientes al 30% del impuesto al consumo de tabaco deberán ser distribuidos a Programas de Deporte Escolar definidos por Coldeportes en el Plan Decenal del Deporte.

Que, mediante Resolución 448 de 2023, se resolvió distribuir el 30% del recaudo por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros con destino a los Municipios del Departamento del Huila para la vigencia 2023, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($675.111.840.00) MONEDA CORRIENTE.

Que dicha distribución se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1289 de 2009 y la Circular No. 004 del 04 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, de conformidad con los porcentajes que establece el documento CONPES – Anexo – Destinación de Propósito General – Sector Deporte, para la vigencia 2023.

Que, el documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP de la vigencia 2023 y su anexo Destinación Participación de propósito General, Ultima Doceava vigencia 2023, fue publicado el día 28 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Distribuir a los Municipios del Departamento del Huila la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($675.111.840.00) MONEDA CORRIENTE, correspondientes al 30% del total de los valores recibidos del Departamento del Huila durante la vigencia del año 2023, correspondiente al impuesto de que trata el artículo 1° de la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la distribución se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1289 de 2009 y la Circular No. 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, de conformidad con los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones, documento SGP-83-2023/ Anexo 12.

De la siguiente manera:

MUNICIPIO	PORCENTAJE %	DISTRIBUCIÓN
NEIVA	21.08%	142,304,676.69
ACEVEDO	3.49%	23,585,653.40
AGRADO	1.85%	12,508,617.05
AIPE	1.21%	8,146,398.83
ALGECIRAS	2.42%	16,334,968.57
ALTAMIRA	1.12%	7,558,083.63
BARAYA	2.28%	15,367,506.92
CAMPOALEGRE	3.14%	21,203,038.48
COLOMBIA	2.61%	17,592,341.57
ELÍAS	0.99%	6,710,725.68
GARZÓN	3.77%	25,453,692.20
GIGANTE	2.09%	14,141,105.53
GUADALUPE	1.50%	10,121,607.97
HOBO	2.06%	13,939,519.48
IQUIRA	1.55%	10,447,778.56
ISNOS	2.47%	16,648,323.36
LA ARGENTINA	2.10%	14,167,124.55
LA PLATA	5.04%	34,023,639.58
NÁTAGA	1.19%	8,034,930.37
OPORAPA	1.21%	8,177,875.40
PAICOL	1.18%	7,962,178.97
PALERMO	3.14%	21,230,750.48
PALESTINA	1.48%	10,000,272.48
PITAL	1.82%	12,264,067.87
PITALITO	9.89%	66,765,875.50
RIVERA	2.24%	15,145,667.19
SALADOBLANCO	1.24%	8,346,992.21
SAN AGUSTÍN	2.81%	18,958,707.93
SANTA MARÍA	1.94%	13,097,097.49
SUAZA	2.06%	13,925,077.41
TARQUI	1.17%	7,891,391.06
TESALIA	1.17%	7,869,035.68
TELLO	1.82%	12,267,695.98
TERUEL	1.28%	8,636,810.35
TIMANÁ	1.09%	7,383,578.80
VILLAVIEJA	1.34%	9,026,916.98
YAGUARÁ	1.17%	7,872,100.82
		675,111,825.00

ARTÍCULO TERCERO: Declarar disponibles para transferencia a los entes territoriales del Departamento del Huila los valores establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Los municipios deberán remitir copia de los actos administrativos de incorporación de los recursos y la apropiación de las partidas, señalando los proyectos que financiarán con esta fuente de recursos, de conformidad con la Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte.

PARAGRAFO 1: Para la ejecución de estos recursos cada municipio deberá abrir una cuenta especial para el manejo de los mismos, denominada "Recursos Ley 1289 de 2009", de la cual cada municipio deberá hacer llegar certificación al INDERHUILA para cada vigencia fiscal en las que se requiera el giro.

PARAGRAFO 2: Los municipios deberán presentar al INDERHUILA los respectivos proyectos de inversión, condición para acceder a los recursos, junto con la paz y salvo por la rendición de cuentas del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Revisó:
JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ
Asesor Jurídico Externo

Revisó:
DIANA PATRICIA SIERRA SÁNCHEZ
Asesor de Presupuesto Externa

Proyectó:
JENIFFER ANDREA RAMÍREZ LOSADA
Contratista con Funciones de Contador

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

EL DIRECTOR DEL INDERHUILA

En uso de sus atribuciones legales, y estatutarias, en especial lo ordenado en el artículo 1 de la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009 y las Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, relacionada con los "lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del impuesto al consumo del tabaco", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 señala en su título VIII el financiamiento del sistema nacional del deporte, precisándose en el artículo 75, inciso 2, que los Entes Deportivos Departamentales contarán para su ejecución, entre otros recursos, con "4. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la presente Ley".

Que el artículo 78 Ibídem, al referirse al impuesto aludido, señala que será recaudado por las Tesorerías Departamentales y que serán responsables solidarias del mismo los fabricantes, distribuidores y los importadores. Agrega, que el valor efectivo del impuesto será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al Ente Deportivo Departamental correspondiente, definido en el artículo 75 de esta Ley.

Que armónicamente, la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 "Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1° modificó el artículo 4 de la ley 30 de 1971, el cual quedará así:

"(..) Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.

A su vez, los Institutos Deportivos territoriales distribuirán el 30% de este recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones CONPES.

Parágrafo 1° será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los Institutos Deportivos Territoriales.

Parágrafo 2°. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente Ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970, sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales. (...)"

Que el artículo 3° de esta Ley, consagra que la misma rige a partir del 1° de enero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Que de conformidad con el numeral 2.1 de la Circular Externa No. 04 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, sobre los lineamientos técnicos para la ejecución de recursos, se establece que los recursos correspondientes al 30% del impuesto al consumo de tabaco deberán ser distribuidos a Programas de Deporte Escolar definidos por Coldeportes en el Plan Decenal del Deporte.

Que, de acuerdo con la apropiación presupuestal de la vigencia 2024, establecida mediante Decreto 525 de 2023, se resuelve distribuir el 30% del recaudo por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros con destino a los Municipios del Departamento del Huila para la vigencia 2024, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($749.737.803.00) MONEDA CORRIENTE.

Que, los valores distribuidos correspondientes a la vigencia 2024 establecidos en la presente resolución pueden estar sujetos a ajustes, teniendo en cuenta los valores efectivamente recaudados y certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental, una vez se conozca el valor total del recaudo del impuesto al Cigarrillo por la vigencia 2024 reportado por el Departamento del Huila.

Que dicha distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1289 de 2009 y la circular 004 del 04 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, de conformidad con los porcentajes que establece el documento CONPES – Anexo – Destinación de propósito General – Sector Deporte, para la vigencia 2024.

Que, el documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2024 SGP-95- 2024 y su anexo Destinación Participación para propósito General, Ultima Doceava vigencia 2024, Anexo 10 el cual fue publicado el día 24 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Distribuir a los municipios del Departamento del Huila la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($749.737.803.00) MONEDA CORRIENTE, correspondientes al 30%

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

del total de los valores apropiados durante la vigencia del año 2024, correspondiente al impuesto de que trata el artículo 1° de la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Para la distribución se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1289 de 2009 y circular 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, de conformidad con los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones, documento SGP-95-2024/ Anexo 10.

De la siguiente manera:

MUNICIPIO	PORCENTAJE %	DISTRIBUCIÓN
NEIVA	21.90%	164,190,579.04
ACEVEDO	3.62%	27,151,758.08
AGRADO	1.23%	9,185,817.71
AIPE	1.10%	8,264,051.94
ALGECIRAS	2.43%	18,221,125.76
ALTAMIRA	1.13%	8,454,368.80
BARAYA	1.33%	9,947,504.47
CAMPOALEGRE	2.39%	17,950,046.42
COLOMBIA	2.56%	19,202,392.65
ELÍAS	0.59%	4,444,498.72
GARZÓN	4.55%	34,126,869.51
GIGANTE	2.89%	21,697,702.32
GUADALUPE	1.35%	10,125,908.09
HOBO	1.92%	14,404,924.26
IQUIRA	1.47%	10,989,411.91
ISNOS	2.55%	19,115,966.36
LA ARGENTINA	1.90%	14,239,148.19
LA PLATA	5.09%	38,186,098.77
NÁTAGA	1.32%	9,906,079.25
OPORAPA	1.19%	8,930,272.29
PAICOL	1.32%	9,881,389.53
PALERMO	2.98%	22,361,930.13
PALESTINA	1.34%	10,049,755.32
PITAL	1.84%	13,757,838.27
PITALITO	10.54%	78,990,929.76
RIVERA	3.04%	22,817,182.46
SALADOBLANCO	1.19%	8,896,273.50
SAN AGUSTÍN	2.59%	19,413,158.24
SANTA MARÍA	1.65%	12,339,643.66
SUAZA	1.42%	10,635,531.29
TARQUI	0.98%	7,331,891.19
TESALIA	1.42%	10,627,409.35
TELLO	1.16%	8,680,966.17
TERUEL	1.50%	11,235,748.04
TIMANÁ	1.71%	12,820,765.60
VILLAVIEJA	1.62%	12,170,113.88
YAGUARÁ	1.20%	8,992,752.07
		749,737,803.00

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes"

ARTÍCULO TERCERO: Declarar disponibles para transferencia a los entes territoriales del Departamento del Huila los valores establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Los municipios deberán remitir copia de los actos administrativos de incorporación de los recursos y la apropiación de las partidas, señalando los proyectos que financiarán con esta fuente de recursos, de conformidad con la Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 expedida por el director nacional de COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte.

PARAGRAFO 1: Para la ejecución de estos recursos cada municipio deberá abrir una cuenta especial para el manejo de los mismos, denominada "Recursos Ley 1289 de 2009", de la cual cada municipio deberá hacer llegar certificación al INDERHUILA para cada vigencia fiscal en las que se requiera el giro.

PARAGRAFO 2: Los municipios deberán presentar al INDERHUILA los respectivos proyectos de inversión, condición para acceder a los recursos, junto con el paz y salvo por la rendición de cuentas del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Revisó:
JAIME ENRIQUE JIMENEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
JENIFFER ANDREA RAMIREZ LOSADA
Asesor de Presupuesto Externa